

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

8ª SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ITALO B. A. PIAGGI Y LUCIANO F. FILIPPI

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señor CARLOS G. HUWILER

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Arana Carlos María
Argüello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Baroni Antonio A.
Barquin Arriaga José
Bellelli Clodomiro
Bereilh Rolando C.
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blanco Rubén V. M.
Brandoni Adolfo
Bravo Carlos A.
Bronzini Teodoro
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Canevale Francisco
Carosella Elena
Cerizola Leandro José
Costa Benito
Crespo Federico A.
Ercilla Felipe F.
Escobar Enrique Quintín
Esteves Eduardo
Filippi Luciano F.
Fulco Josefina

Gaitán Victoriano A.
García Justo
Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
Gómez Telma
González Iris A.
Hermida Haydée
Iurco Anacleto
Isla María Rosaura
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Larrondo Alfredo
Lisazo Norberto
López Rodolfo A.
López Roux Manuel
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Martínez Juan José
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Murias José (h.)
Nicolini Agustín S.
Ortiz de Rozas Francisco C.
Palazzo Victorio
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.
Pizzuto María Rosa
Pologna Aurelio J.
Quiroga Oscar
Rocca Darmancio
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Anélica
Rossia Vilma Magdalena
Salvo Juan Edmundo

Santos Bernardo M.
Sclavi Mario H.
Scrocchi Alfredo R.
Semería Celia Dora
Soria Domingo E.
Valle Noemí E-melinda
Zubiaurre Alberto
Villar Juan E.

Diputados ausentes

CON LICENCIA

De Elías Arturo E.
Faranna José
López Juan
Poli Emilio

CON AVISO

Cortazar Eleodoro M.
Egan Norma B.
Cuerrero Pablo R.
Simini Jorge Alberto

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

S U M A R I O

1	Apertura de la Sesión. Izamiento de la Bandera Nacional. Aprobación de la versión taquigráfica, página 571.
2	Asuntos entrados. Licencias, página 571.
3	Resolución de la Presidencia con motivo del fallecimiento del ex Diputado don Félix R. de Uribarri, página 571.
4	Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 571.
5	Comunicaciones del Honorable Senado, página 572.
6	Comunicaciones oficiales, página 572.
7	Peticiones y asuntos de particulares, página 572.
8	Proyectos de ley, página 572.
9	Despachos de Comisión, página 572.
10	Proyectos de declaración, página 572.
11	Homenaje a la memoria del General Simón Bolívar, página 573.
12	Homenaje a la ciudad de Santiago del Estero, con motivo de cumplirse el cuarto centenario de su fundación, página 575.
13	Homenaje a la República del Perú, página 578.
14	Cuestión de privilegio rechazada, página 579.

15

Entrada de una comunicación del Honorable Senado, página 585.

16

Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, de creación de una Alcaldía en Orense, partido de Tres Arroyos, página 585.

17

Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, que aprueba el convenio entre la Provincia y la Municipalidad de Buenos Aires, sobre el impuesto a las actividades lucrativas, página 588.

ASUNTOS ENTRADOS:

18

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificador de la Ley 5.125, de Instituto de Previsión Social, en lo relativo a la jubilación del personal de la policía, página 599.

19

Mensaje del Poder Ejecutivo con el que acompaña Decreto Nº 7.111, aprobatorio del convenio sobre aprendizaje y orientación profesional, página 601.

20

Proyecto de ley, en revisión, de creación de una Alcaldía en Orense, partido de Tres Arroyos, página 604.

21

Proyecto de ley, en revisión, sobre organización de la Asesoría de Gobierno, página 604.

22

Proyecto de ley del señor Diputado Sclavi, por el que se acuerda subsidio al Patronato de la Infancia de Bahía Blanca, página 605.

APENDICE:

Textos definitivos, página 607.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

1

APERTURA DE LA SESION. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

—En la ciudad Eva Perón, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Italo B. A. Piaggi, y siendo la hora 16 y 30, dice el

Sr. Presidente Piaggi — Con la presencia de 65 señores diputados en el Recinto y 72 en la Casa, declaro abierta la sesión.

Invito al señor Diputado Alfredo César Bilbao a izar la Bandera Nacional en el mástil del Recinto, y a los señores diputados y al público presente a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y el público asistente, el señor Diputado Alfredo César Bilbao procede a izar la Bandera Nacional. *(Aplausos)*.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones se dara por aprobada.

— Aprobada.

2

ASUNTOS ENTRADOS. LICENCIAS

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Los señores diputados Eleodoro M. Cortázar, Norma B. Egan, Pablo Ramón Guerrero y Jorge Alberto Simini, comunican su inasistencia; los señores diputados Juan López y Emilio Poli, solicitan licencia para faltar a la sesión de la fecha y el señor Diputado Faranna para faltar a las sesiones de la presente y próxima semana.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría de dos tercios.

3

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL EX DIPUTADO DON FELIX R. DE URIBARRI.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo)

Eva Perón, 30 de julio de 1953.

Habiendo fallecido en el día de ayer, en Trenque Lauquen, el señor Félix R. de Uribarri, que fuera Diputado representando a la Cuarta Sección Electoral, electo el 31 de marzo de 1929, incorporándose el 29 de abril del mismo año, cesando en su mandato el 11 de setiembre de 1930 por Intervención Federal, el Presidente de la Cámara de Diputados —

RESUELVE:

Art. 1º Izar la bandera a media asta en el edificio de la Legislatura por tres días.

Art. 2º Enviar nota de pésame a los familiares del extinto, con transcripción de la presente.

Art. 3º Dar cuenta de lo resuelto a la Honorable Cámara, en la primera sesión que realice e insertarlo en el libro de Decretos y Resoluciones.

Carlos G. Huwiler,
Secretario

ITALO B. A. PIAGGI,
Presidente

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo.

4

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Sr. Secretario Ondarra — El Poder Ejecutivo comunica haber promulgado y registrado con el número 5.721 la ley de donación de un inmueble al Club Español de Eva Perón.

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificatorio de la Ley 5.425, de Instituto de Previsión Social, en lo relativo a la jubilación del personal de la Policía.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión Segunda de Legislación.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Sr. Secretario Ondarra — El Poder Ejecutivo comunica haber promulgado y registrado con el número 5.722 la ley que deroga la 5.341, que declaró feriado el 10 de noviembre.

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje del Poder Ejecutivo, con Decreto 7.111 adjunto, que aprueba el convenio sobre aprendizaje y orientación profesional.

Sr. Presidente Piaggi — A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Instrucción y Educación Pública.

5

COMUNICACIONES
DEL HONORABLE SENADO

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, relativo a la creación de una alcaldía en Orense, Tres Arroyos.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

6

COMUNICACIONES OFICIALES

Sr. Secretario Ondarra — La Intervención Nacional del Poder Judicial comunica movimientos dispuestos para el personal de la Administración de Justicia.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

7

PETICIONES Y ASUNTOS
DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — El Colegio de Procuradores del Departamento de la Capital comunica la constitución de su mesa directiva.

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo.

Sr. Secretario Ondarra — La Caja de Previsión Social para Procuradores de la provincia de Buenos Aires comunica la constitución de su mesa directiva.

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo.

8

PROYECTOS DE LEY

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley del señor Diputado Sclavi, por el que se acuerda un subsidio al Patronato de la Infancia de Bahía Blanca.

Sr. Presidente Piaggi — A las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos.

9

DESPACHOS DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, de aprobación del convenio entre la Provincia y la Municipalidad de Buenos Aires, sobre el impuesto a las actividades lucrativas.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

10

PROYECTOS DE DECLARACION

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Bini, por el que la Honorable Cámara vea con agrado la reparación del pavimento del boulevard Marcelino Ugarte, de Pergamino.

Sr. Bini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Pologna, por el que la Honorable Cámara vea con agrado la instalación de agua corriente en General Alvear.

Sr. Pologna — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Sclavi, por el que la Honorable Cámara vea con agrado la instalación de las

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

barreras en el paso a nivel de la entrada al puerto de Bahía Blanca.

Sr. Sclavi — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

11

HOMENAJE A LA MEMORIA
DEL GENERAL SIMON BOLIVAR

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Escobar para un homenaje.

Sr. Escobar — Señor Presidente, señores diputados:

El 24 de julio próximo pasado, se ha cumplido un nuevo aniversario del natalicio del General don Simón Bolívar, héroe de América, y, en representación del Bloque Peronista de esta Honorable Cámara —y a no dudarlo, de toda la ciudadanía— cumplo con el honorosísimo deber de rendir justiciero homenaje a su memoria y a su obra. Y al hacerlo en su héroe máximo, rendimos emocionado homenaje a nuestra gran hermana americana: Venezuela; y más aún, rendimos homenaje de hermandad americana, a todas las naciones que recibieron los frutos imperecederos de la libertad que el héroe sembrara con su genio, la firmeza de su espada de militar y la nobleza de su alma de soñador, que luchó siempre por un supremo ideal: la libertad de los pueblos de América, que impelidos por su furia, no solamente sacudieron la tutela de un poder absolutista que los sojuzgaba, sino que estructuraron el arquetipo de su propia nacionalidad, es decir su porvenir como naciones libres e independientes.

La emancipación de las colonias españolas es un acontecimiento de importancia tan considerable como el descubrimiento del continente en que fueron establecidas, por sus efectos sobre la vida política y social de los pueblos.

La lucha entablada por los criollos contra España, a raíz de la revolución francesa y proseguida durante un cuarto de siglo con idéntica saña por parte de ambos contendientes, fué la prolongación, sobre un nuevo teatro, del conflicto secular entre dos ideas cuyos

alternativos éxitos y derrotas dominan la historia: el tradicionalismo absolutista y la libertad. Con el soplo vivificador de la revolución francesa, los pueblos despertaron a la vida y a la conciencia nacionales. El mundo moderno evolucionó hacia el ideal republicano.

San Martín y Bolívar son, para América, imperecederos símbolos de este ideal; y en cuanto a este último paladín, si alguien ha podido resumir en sí todos los elementos, las tendencias de una época y personificar una idea, ese hombre es verdaderamente aquel a quien sus conciudadanos saludan con el insigne título de Libertador.

La vida de Bolívar es el adecuado marco de la revolución de que fué principal protagonista y su nombre es inseparable de la obra sostenida por él con maravilloso ardor.

Inmenso es el campo de acción que él mismo se asignó: América Española desde Méjico a la Tierra del Fuego. Aunque su vasto genio la abrazara de continuo y por entero, iniciativas aisladas que agrupaban sus esfuerzos en torno del de Bolívar, fueron necesarias. Una pléyade de héroes lo acompañó en su grandiosa empresa y entre ellos, la brillante figura del gran argentino don José de San Martín —nuestro héroe máximo— que compartió con aquél, en la fase decisiva de la guerra, el mérito eminente de haber fundado la nacionalidad de varias naciones. No obstante, el héroe argentino se retiró abandonando —en gesto sin igual por su grandeza— a su competidor, la gloria de completar la obra emprendida. Y hoy, el espectáculo que presenta la América del Sur, en la que veinte repúblicas crecen bajo las miradas por fin seducidas del Universo, tiene esplendores de apoteosis.

Pero no obstante, el duro, arduo y azaroso camino que han cumplido los pueblos de América nacidos de la lucha sostenida por esos gigantes idealistas para conseguir su libertad, aún no ha sido recorrido en su integridad, pues a la soberanía política debe seguir necesariamente la independencia económica y la justicia social.

Por fortuna, esta etapa hacia la definitiva grandeza se está cumpliendo en nuestra República, debido al nervio y al acendrado patriotismo de nuestro gran Conductor de hoy, General don Juan Domingo Perón; proceso de defi-

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

nitivo afianzamiento, que se está desarrollando asimismo en otras naciones hermanas como Chile, dirigida por otro gran patriota, el General Ibáñez. Y es así como pareciera que la Divina Providencia haya querido que el supremo ideal de esos grandes de América, San Martín, Bolívar y O'Higgins, sobre la necesaria existencia en América de un consorcio de naciones libres, justas y soberanas, respetuosas unas de otras —comunidad de hermanas—, se haya plasmado en la grandeza de la obra de Perón e Ibáñez, que luchan con el pueblo y para el pueblo en pro de la plena y definitiva grandeza nacional.

Al evocar la excelsa memoria de Simón Bolívar y rendir asimismo emocionado homenaje de cariño a nuestra hermana Venezuela, permítaseme también rendir homenaje a los varones de la tierra que, como el héroe venezolano, ponen su afán y su vida toda al servicio de un ideal patriótico que es conjunción de amor cristiano, libertad constructiva y consolidación del alma de cada nación y cuyos nombres vivirán en el recuerdo de generaciones por los siglos de los siglos, y estarán eternamente presentes en las notas del Himno, en la estridencia de un toque de clarín, en la justicia de una norma social o en un grito de libertad.

Loor al forjador americano. (*Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bilbao, para referirse al mismo homenaje.

Sr. Bilbao — Señor Presidente: Resulta particularmente grato al bloque de diputados de la Unión Cívica Radical de Buenos Aires adherir por mi intermedio al homenaje que la Honorable Cámara rinde a un gran americano, y en este caso exclusivamente, al Libertador Simón Bolívar a poco de cumplirse un nuevo aniversario de su nacimiento y en el día en que se cumplen 140 años de su entrada triunfal en Caracas.

No podía ser de otro modo, señor Presidente, porque es motivo de patriótico deber y de americano reconocimiento recordar al gran venezolano, camarada insigne del Santo de la Espada en las luchas de la redención americana y émulo de su gloria. La figura del gran venezolano emerge radiante y luminosa en la hora en que los pueblos

—vencido ya el término en que juzgan según sus intereses la labor de los hombres de acción— consideran con perspectiva de pasado, libres de toda pasión deformadora, la obra de uno de sus hombres, para encontrarlo ejemplar magnífico de la especie humana y acreedor al homenaje emocionado de las generaciones que loan su nombre y son custodias de su obra y herederas de su gloria.

— Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Diputado don Luciano F. Filippi.

América era un mar embravecido a principios del siglo pasado, cuando los pueblos, cansados de reclamar en vano justicia y amor, alzan la frente, rompen cadenas y se deciden a construir con su propia mano. Y la mano de América está entonces en el espíritu y en la acción de San Martín y de Bolívar, los primeros de la epopeya. Y cuando el Grande del Sur en su espera, detiene su marcha en la Lima de los virreyes y los capitulares, desciende desde el norte, como un torbellino que todo lo arrastra, como un fuego que todo lo devora, de victoria en victoria, levantando pueblos al filo de su espada, el Libertador de Colombia, el Bolívar de los grandes gestos y de los grandes amores, el héroe de las grandes batallas de la guerra cruenta y el visionario de las grandes concepciones americana de la paz esperada.

Están lejos ahora Junín y Ayacucho, y se ha perdido ya el eco de la fusilería de Carabobo. Queda su anuncio de victoria y de gloria, al enterarse de Maipo: «El día de la América ha llegado». Queda su lamento de los instantes finales del vía crucis bolivariano: «José, José, de aquí nos echan, ¿a dónde vamos?» Queda su camino de gloria y de sacrificio. Queda su ejemplo, y por encima de cargos y reproches, por encima de errores y equivocaciones queda su obra y su nombre, unido indisolublemente al de «el padre nuestro que está en el bronce» y al de todos los que hicieron con el sacrificio de su sangre la América libertaria plena de esperanzas.

Señor Presidente: Simón Bolívar fué un hombre sagrado. Pongámonos de pie en homenaje a su memoria. (*Aplausos en la bancada de la minoría*).

Sr. Presidente Filippi — Invito a los señores diputados y al público asis-

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

tente a las galerías a ponerse de pie, en homenaje al Libertador Simón Bolívar.

— Los señores diputados y el público asistente a las galerías se ponen de pie para cumplir el homenaje.

12

HOMENAJE A LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL CUARTO CENTENARIO DE SU FUNDACION.

Sr. Presidente Filippi — Tiene la palabra el señor Diputado García, para rendir un homenaje.

Sr. García — Señor Presidente: Siempre es grato al espíritu el cumplimiento de un deber y más si éste lleva el imperativo que impone el acatamiento disciplinado. Mi bloque me ha discernido el honor de hacer uso de la palabra, en su nombre, para rendir un justiciero homenaje a la hermana mayor de las ciudades argentinas, en su cuarto centenario de vida: Santiago del Estero.

Mi palabra, señor Presidente, no tendrá la enjundia y galanura necesarias para cantar un himno a esta ciudad nuestra, cuna de reacios varones, exponentes del arquetipo de esta tierra de promisión, como la llamó su fundador, el Capitán Francisco de Aguirre, gaucho dotado de coraje y bravura legendaria, gestador y realizador de la independencia política y también estructurador de la unión nacional de las provincias de la Confederación Argentina; pero sí, señor Presidente, será la expresión sincera y honesta del sentir del ciudadano argentino que habla, auténtico obrero de la Patria, que se honra en ocupar esta banca en la Legislatura de la Provincia, por voluntad soberana de su pueblo, en ejercicio de derechos inalienables otorgados por la Constitución Justicialista, emergente de la Doctrina Nacional.

El 25 de julio recientemente pasado, se ha cumplido el cuarto centenario de la fundación de Santiago del Estero, fundadora a su vez, de ciudades del centro y norte de nuestro país en aquella época, sin que hasta ahora se haya rendido el justo homenaje que la Nación Argentina debe a la memoria del más grande de los conquistadores de la epopeya del Tucumán: el Capitán Francisco de Aguirre, de prominente

actuación en la historia de tres grandes naciones americanas y considerado por los historiadores antiguos y modernos, dada sus cualidades de valor legendario, patriotismo y de recio luchador sin tregua durante medio siglo, como una de las figuras más culminantes de conquistador, que mejor permiten apreciar el alma de los guerreros que consumaron el dominio y la conquista de América y que echaron las simientes para que naciera esa estirpe de bravos criollos que fecundaron las pampas argentinas con la pureza de su sangre valerosa y noble.

El espíritu de aventura empujaba a los hombres y entonces nacían pueblos bajo el signo de la fe ardiente y la voluntad hazañosa; la cruz fundadora se clavó también hace cuatro siglos en la tierra de Santiago del Estero. Ese es, pues, el acontecimiento que la ciudad celebra, y sus hermanas comparten con júbilo en este mismo instante al cual el país todo envuelve con su simpatía más honda.

En países jóvenes como el nuestro, no es común que una ciudad muestre la ufanía de sus venerables títulos y proclame orgullosamente sus cuatrocientos años de existencia. Santiago del Estero puede hacerlo ahora, asistida por la certidumbre de que sus días no han transcurrido en vano. A lo largo de siglos ha visto increíbles mudanzas. Desde las luchas por la conquista, el sometimiento del indígena, el valeroso peregrinaje de los misioneros, hasta el advenimiento de costumbres civilizadas, formas de culturas, campañas libertadoras, estremecimientos intestinos. Opulenta de años, Santiago del Estero tiene, igualmente, rica historia. Puede mirar hacia atrás sin rubor alguno, y hacia adelante con ánimo resuelto, confiadamente.

Nuestra hermana mayor, desde su fundación hasta nuestros días, ha conocido momentos de holgura y horas opacas. Por los caminos —las viejas rutas polvorientas que llevaban hasta ella—, transitaron mensajeros de la civilización, del progreso y de la libertad. Emporio y centro de buenas formas del vivir nacional, esta ciudad cuatro veces centenaria, ha trabajado con fe en su destino. No le ha importado la vecindad de la tierra calcinada, la sed de sus campos y el crispamiento de sus árboles.

En la dulzura del otoño o en medio de las noches cálidas, Santiago del Estero —esta muy noble ciudad, la más

vieja entre todas sus hermanas argentinas— tiene ahora aires de modernidad, gracia juvenil, aspecto alegre. La envuelve el vaho denso de sus bosques y vive, en todo tiempo, mecida por la rica música de su folklore.

De estas tierras de promisión, como de la de sus hermanas más jóvenes, salió el hombre arquetipo: el gaucho.

El gaucho no fué civilización, fué nuestro hombre, el hombre nuevo, el germen de la nueva patria hispanoamericana, que si tuvo un rasgo diferencial entre todos, es, precisamente, el no haber tenido por fundamento sociológico ni el bárbaro ni el siervo. El gaucho no fué vasallo que debía tributo a su señor; por eso la esclavitud de América española desapareció con la dominación colonial. Sus defectos, porque no pudo menos que tenerlos, fueron los inherentes a su excelsa cualidad.

Siguió al conductor, al caudillo; pero no como la mesnada a los hombres ricos o señores feudales; y los siguió no porque le daban pan, o librea con escudo señorial, sino como soldado voluntario, porque ofrece un empleo a sus atributos de libertad y hasta le hace sentir la dignidad de una vaga misión, surgente en su nebulosa subconsciencia. Y es en esta subconsciencia de los pueblos donde, como la semilla en el misterio de la tierra, germina en las apariciones de la historia.

Se le llamó «hijo de la tierra», queriendo subestimarle, menoscarlo, comparándolo en esto con los españoles matorrangos de la colonia; pero ser hijo de la tierra, no es ni puede ser un signo de inferioridad; es, por lo contrario, la primera virtud del gaucho nativo.

Hijo de la tierra, primera y legítima partida de nacimiento que puede ostentar con orgullo nuestro antecesor racial.

Con indiscutible razón, Goyena describe así al gaucho: «El gaucho, es el tipo original, característico de nuestra sociedad. En él se reúne lo que tenemos de nuestro verdaderamente. Por eso las producciones literarias que pueden, con razón, llamarse argentinas, son las que describen el campo, en que se desenvuelve y actúa».

Antes y hoy, Santiago del Estero ha dado hijos preclaros y valientes. Hijo de esta tierra, de esta tierra de promisión, fué el Brigadier General Juan Felipe Ibarra, gobernador por tres décadas, pero antes fué soldado de la Revolución de Mayo y soldado de la Independencia.

Inmediatamente de hacer abandono, por carecer de vocación eclesiástica, del seminario al que fuera mandado, se enroló, en los cuadros militares que se aprestaban a la defensa de la tierra argentina, la tierra del gaucho. El arrojo y la vivacidad de carácter del joven soldado Ibarra, le abrieron paso en la carrera de las armas.

Viamonte, Castelli, Belgrano, etcétera, fueron sus jefes.

Tucumán, Salta, Vilcapugio y Ayohuma lo contaron en sus batallas.

José María Ramos Mejía, refiriéndose al gaucho soldado a cuya estirpe perteneció Ibarra, describe con singular valoración intrínseca las montoneras o multitudes guerreras campesinas que se oponían a las tropas de disciplinados ejércitos realistas. De la siguiente manera: «Surgían como aparición terrígena, es decir, como engendradas por la misma tierra; la multitud que no cesaba de reproducirse, como si brotara de la tierra fecunda, como si cada hombre resultara de la transformación mágica de cada mata de pasto; como si un chorro enorme de vida surgiendo de la entraña de la tierra inerte se fuera organizando al contacto de aquellos aires y aquellas lumbres que, al caer la tarde, dibujaban en el turbio horizonte de la montaña, la vaga silueta de la muchedumbre bajando resignada al sacrificio...».

La sangre del gaucho que es, como Ibarra, hijo de la tierra de promisión, ha humedecido la tierra de libertad desde las márgenes del gran río hasta Los Andes y El Ecuador; sus huesos están esparcidos por doquier, como testimonio del cruento sacrificio, a través de la vasta extensión del mundo conquistado para la libertad y la civilización.

Ahora gozamos nosotros los frutos de aquella sangrienta lucha. Pero él ha vivido hasta el amanecer —también glorioso—, del cuatro de junio de 1943, en el bárbaro y tenebroso cautiverio en que los mantuvo por siglos la colonia primero y el estado de colonia económica después, hasta alborazar la justicia social.

El gaucho fué nuestro hermano en el sacrificio; pero aun en la libertad y la grandeza vivió como esclavo, hasta que alumbró el sol de la libertad y la justicia, a pesar de que antes llamaban a estas tierras «la mansión de la libertad». El gaucho primero y el descamisado después vivieron pobres en una tierra que cualquiera llamaría la fuente de la riqueza y la abundancia.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Bien, señor Presidente; el cuarto centenario de la fundación de Santiago del Estero encuentra a esa ciudad en incesante y ascendente marcha de progreso.

Como un homenaje más, el Superior Gobierno de la Nación, en reciente decreto declaró monumento histórico a la Catedral de Santiago del Estero, cuya erección data del año 1578, y fuera dispuesta por bula papal del año 1570, que creaba el obispado de Tucumán y establecía como sede Santiago del Estero. Fray Francisco de Victoria, cuarto obispo de la diócesis fué el primero en ocupar la modesta iglesia en 1581.

Señor Presidente: En este homenaje que rendimos a la hermana mayor de las ciudades argentinas, Santiago del Estero, cuna de hombres que dieron el sello inconfundible de una raza, y como homenaje a esa raza, valoricemos esas grandes energías humanas inculcando la esencia de la civilización a todos esos hombres fuertes y rudos que son los gauchos de las pampas, cuya inteligencia natural se presta a una fácil y mayor adaptación de sus beneficios y así conservaremos el valor y pureza de nuestra raza.

Nada más, señor Presidente. *(Aplausos prolongados en el sector mayoritario)*.

Sr. Presidente Filippi — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor Diputado Ercilla.

Sr. Ercilla—Hace cuatrocientos años, sobre las llanuras boscosas que el Dulce y el Salado riegan, Francisco de Aguirre fundaba la ciudad de Santiago del Estero. Podemos evocar la ceremonia solemne, la designación de cabildantes y el repartimiento de tierras entre los heroicos soldados de la conquista; las calabras rebosantes de fe que recordaban, en los labios del sacerdote, los deberes de los combatientes de la cristiandad. Es el espectáculo repetido del nacimiento de todos los pueblos de América que grandes escritores y eximios artistas han immortalizado en las letras y el color.

Y podemos evocar también el crecimiento de la población inicial, rodeada de indios silenciosos y atareados, lanzando temerarias expediciones a lo desconocido para crear en el desierto y en la selva hostil, poblados blancos sobre la ruta fatigosa que uniría el corazón de América con los dos océanos. Un hijo esclarecido de Santiago del Estero, Ricardo Rojas, ha descrito, con amor y maestría, en «El país de la Selva» el encanto y el misterio de aquella tierra tan querida. Pero nosotros queremos,

sobre todo, rendir el tributo de nuestra admiración a la fuerza expansiva de aquel núcleo perdido a las orillas del Río Dulce. De allí salieron los fundadores de Tucumán, Esteco, Salta, Jujuy, La Rioja y Córdoba; las expediciones colonizadoras de todo el noroeste argentino. No eran grupos de aventureros violentos y codiciosos; había hombres de armas de la nueva nobleza castellana, pero los acompañaban labradores y artesanos que viajaban con sus ganados y sus simientes, con sus herramientas y sus utensilios, representantes de aquel pueblo llano que fundó las instituciones democráticas de España y de América y luchó con las armas en la mano para defenderlas.

El bloque de la Unión Cívica Radical tiene, empero, otros motivos para adherir a este homenaje con todo entusiasmo. No puede olvidar que en las luchas por la organización federal del país, fué la provincia de Santiago, mantenedora esforzada y consecuente de los principios revolucionarios de la emancipación. En el Congreso Constituyente de 1826, fué Manuel Dorrego, representante de esa Provincia en el Congreso, el defensor elocuente y docto de la doctrina federal. Y todavía podemos leer con provecho en esta época de desbordes centralistas las bases votadas por la legislatura de Santiago, escritas de puño y letra del caudillo legendario don Felipe Ibarra, como fundamento insustituible de la comunidad nacional que debía fundarse en la Constitución.

1º La representación de la provincia de Santiago del Estero se expresa por el sistema federal.

2º La Provincia, en lo relativo a su economía interior, queda independiente de todos los pueblos de la Nación.

3º En el Gobierno general deposita aquella parte de soberanía que es nuestra, para la expedición de los negocios generales.

4º Constituida la Nación bajo la forma federal, la Provincia dictará sus leyes de acuerdo con esa Constitución.

El sector de la Unión Cívica Radical adhiere fervorosamente al homenaje que se merece esta ciudad ilustre, madre de ciudades y defensora heroica de los principios del federalismo popular argentino, bajo cuya alta inspiración el radicalismo se ha comprometido ante el país a reconstruir las instituciones de la Nación.

Nada más. *(Aplausos en el sector minoritario)*.

13

HOMENAJE A LA REPUBLICA DEL PERU

Sr. Presidente Filippi — Tiene la palabra, para un homenaje, el señor Diputado Brandoni.

Sr. Brandoni — Señor Presidente:

Una vez más nuestro profundo sentido de patria nos hace identificar con la memorable fecha de la independencia de la república hermana del Perú, que cumplió el 28 de julio próximo pasado, un año más de su liberación.

Nosotros, los argentinos, adherimos con júbilo a tan grato acontecimiento porque nos une a la República peruana el sello inconfundible de nuestra estirpe latina, ya que estamos unidos por idéntico lazo a la genialidad libertaria del Gran Capitán de los Andes, el General don José de San Martín, gloria de América y orgullo de los argentinos.

Plumerillo fué el crisol donde se forjó el cruce de los Andes, alistando ese escuadrón de valientes que siguieron el estandarte lumínico del Santo de la Espada, desde Nazca hasta Lima, para cubrirse de gloria en ese pedazo de suelo americano y conquistar, mediante el esfuerzo denodado de él y sus centauros, la emancipación de la América del Sud.

Lima fué la culminación de la gran empresa: el Libertador de América llegaba a la capital del Perú cubierto de gloria y con el título rutilante de genial estratega ganado entre el fragor de cien combates. El liberó al Perú, dándole esa libertad que sirvió de ejemplo a todos los países del continente y de ahí en más, la República hermana sigue una trayectoria luminosa y firme en su progreso, colocándose en la actualidad a tono en el concierto de las grandes naciones americanas.

Y es así como se encuentra, dentro de la órbita de las repúblicas hermanas, orgullosa de haber recibido la simiente fecunda de su independencia, pues esa simiente cayó en terreno fértil y propicio, porque en ese suelo existía ya la civilización de una raza que la historia considera como superior en la época en que actuó. Me refiero a la raza de los hijos del Sol.

El 132º aniversario de su emancipación, ostentada con orgullo, encuentra al noble pueblo peruano, haciendo honor a la proclama de su independencia,

con ese honor a que sólo pueden aspirar los pueblos elegidos.

Si bien es cierto, señores diputados, que toda la gloria de la epopeya peruana se debe al General San Martín, también es cierto que desde el indígena indómito hasta la más rancia nobleza contribuyeron con la expedición sanmartiniana a mantener en continua zozobra a las tropas realistas. De este modo figuran en su historia varios nombres: el marqués de Torre Tagle, conde de Olmos, el vizconde San Donás, el conde Vega del Ren, Ríos, Carrillo, Zalazar y otros.

El virrey Pezuela intenta la transacción de la deposición de las armas y el 24 de setiembre de 1820 se inician las negociaciones en Miraflores y, a partir de esa fecha, se inicia un armisticio que dura ocho días, tiempo suficiente para que el General San Martín modificara sus planes de acción.

Dejando al mando del General Arenales un cuerpo de ejército con la misión concreta de sublevar los pueblos de tránsito, cruzando los departamentos de Ica, Huancavélica, Ayacucho y Junín, su paso enciende el fervor patriótico de todas las esferas sociales y el pueblo entero pasa a revistar en sus columnas, sin imponer condiciones a la causa libertadora. La entrada triunfal de Arenales en Cangallo provoca indescriptible entusiasmo. El 6 de diciembre de 1820, en el Cerro de Pasco, Arenales infiere una derrota al ejército realista de O'Relly, quien se suicida, incapaz de recibir la humillación de un desastre. Arenales cumpliendo la estrategia ordenada por San Martín, destruye la leyenda de la invencibilidad de los virreyes.

El 18 de abril de 1821, en el Valle de Lima, se produce la entrevista entre el virrey La Serna y el General San Martín; ahí éste propone el término inmediato de la lucha y las bases de una nueva política.

Luego de una serie de formalidades previas, el 28 de julio se jura y proclama la libertad, y San Martín pronuncia solemnemente la célebre proclama que, en pocas palabras sintetiza todo y que dice así: «...El Perú es, desde este momento, libre e independiente, por la voluntad general de los pueblos y por la justicia de su causa que Dios defiende. ¡Viva el Perú! ¡Viva la libertad! ¡Viva la independencia!...».

Señor Presidente, Honorable Cámara: La proclama de San Martín lo ha dicho

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

todo ya, y al recordar, en apretada síntesis, algunos históricos episodios de la emancipación peruana, elevo mi emocionado recuerdo hacia ese puñado de valientes que vivirán de cara al tiempo en la libertad por los siglos de los siglos como ejemplo y para orgullo de nuestra raza hidalga y latina.

Nada más, señor Presidente. (*Aplausos en el sector de la mayoría*).

Sr. Presidente Filippi — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor Diputado Buceta.

Sr. Buceta — Pese a todas las desviaciones y a todas las deformaciones impuestas a nuestra política internacional por la ambición sin clarividencia de algunos gobernantes y por los planes colonialistas de los imperialismos, los hombres de la Unión Cívica Radical tenemos fe en que, cuando la Argentina pueda reconstruir en libertad su personalidad histórica y moral, nuestra patria podrá recuperar su significación fraternal y libertadora para los demás pueblos de nuestra América. Y es que, por encima de nuestros errores y de nuestros egoísmos, nos redime ante los demás pueblos el significado trascendente y la gravitación espiritual de algunos grandes hechos que expresan nuestros sentimientos y nuestros principios entrañablemente y dan, en síntesis luminosa, el rumbo de nuestro destino como nación.

Uno de ellos es el que celebramos al rendir nuestro cálido homenaje a la independencia de la República del Perú. El acto supremo que instaura la libertad por la espada, tan distinto de los precedentes que marcaron los conquistadores antiguos y tan diferente también de las «expediciones de liberación» que han llevado sobre los pequeños países indefensos los totalitarismos de nuestro tiempo. Nada se ha perdido para el futuro de nuestra patria y de nuestra América cuando los argentinos nos podemos reunir a celebrar la independencia de un pueblo libertado por el esfuerzo conjunto de nuestros soldados y de sus hijos. Y cuando ratificando la gran tradición sanmartiniana hacemos votos porque ese pueblo libertado por la espada pueda ser algún día libertado de la espada. Porque la lucha por la democracia en América, que se inicia con la independencia, aunque recoge la tradición secular de las discusiones de los Cabildos abiertos, no ha terminado, no puede terminar, mientras existan pueblos hundidos en la

miseria o instituciones creadas para amparar la libertad, convertidas en instrumentos del despotismo.

Hermanados con el pueblo peruano en la gesta de la independencia, seguimos hermanados con él en la lucha por la consolidación de las instituciones creadas para garantizar la libertad del hombre en América. Amamos en él las tradiciones del Incario, la sabiduría secular de sus amautas, la organización de sus explotaciones agrarias cooperativas, basadas en la familia y en el principio del bien común. El antiguo «ayni», la «minka» acuñada por un amplio sentido de solidaridad social. A ellas, instituciones nacidas de la tierra, y de la cultura que la tierra amamantó hemos de volver para recoger el contenido de su experiencia y de su mensaje, cuando reconstruyamos sobre los elementos indestructibles de nuestra realidad la arquitectura política, económica y social de los estados indoiberos; estados liberados de la opresión imperialista, del privilegio de sus oligarquías, de la vanidad estéril de sus castas, del despotismo siniestro de sus demagogos; estados reconstituídos en la libertad y para la libertad, a la sombra de aquellos grandes principios que San Martín proclamó un 28 de julio, hace ciento treinta y dos años, en la Lima de los virreyes, «por la voluntad del pueblo y justicia de su causa, que Dios defiende». Y que, para sellarlas ante la historia, coronó con el renunciamento de Guayaquil, su más grande victoria, la que obtuvo frente a sí mismo, a la tentación de la gloria y del poder.

Con la emoción que nos embarga ante las glorias que nos unen en el pasado a la República del Perú, hacemos votos porque en el porvenir las luchas por la libertad nos hermanen en el sacrificio y en la victoria.

Nada más. (*Aplausos en el sector de la minoría*).

14

CUESTION DE PRIVILEGIO RECHAZADA

Sr. Marini — Pido la palabra, para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente Filippi — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — El planteo de una cuestión de privilegio nace como una consecuencia de la necesidad de defender

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

los fueros e inmunidades de los miembros de un cuerpo legislativo frente a cualquier acto que de alguna manera intimide, moleste o impida el libre ejercicio del mandato del legislador. Estos derechos, según Cúshing, pertenecen principalmente a los miembros individuales, y sólo en forma secundaria o indirecta a la Cámara que, al resguardar el fuero de un diputado, defiende el privilegio del Cuerpo. Pero hay otros derechos e inmunidades legislativas igualmente esenciales para que cada Cámara o Asamblea pueda cumplir las funciones de que está investida, los cuales se dirigen más bien al mantenimiento de su autoridad colectiva que al resguardo de la seguridad de sus miembros individuales. Es decir que, fundamentalmente, esta cuestión de privilegio está dirigida a la defensa de la autoridad colectiva de la Cámara y no al resguardo del fuero o inmunidad de ningún legislador en particular.

— Origen la Presidencia el titular.
Diputado don Italo B. A. Pinga.

He creído necesario precisar previamente este distinguo. Se defiende en este caso, a través de esta cuestión de privilegio, como lo pretenderé demostrar a los honorables colegas, la dignidad y decoro institucional del Cuerpo, con lo que va de suyo que defendemos también la dignidad y el decoro de cada uno de los señores diputados que nos sentamos en esta Honorable Cámara. Abocarse a una cuestión de privilegio, que no es otra cosa que poner en marcha facultades implícitas de los cuerpos legislativos, más que el ejercicio de un derecho importa el cumplimiento de una obligación de rigurosa ortodoxia constitucional.

Así lo interpreta el Diputado que habla; y por eso pido la benévola atención de mis colegas para la interpretación cabal, exacta y desapasionada del caso que pondré a consideración de la Honorable Cámara, que, a mi juicio, configura, desgraciadamente, con muy clara evidencia, una lesión al privilegio del Cuerpo.

Sabido es que nuestra forma de gobierno es republicana, representativa y federal y que descansa sobre la base de la división tripartita de poderes, cuya independencia, autonomía y fa-

cultades están regladas por las Constituciones de la Nación y las provincias. Tanto el gobierno de la Nación como los gobiernos provinciales se integran con los tres poderes y no gobierna exclusivamente el titular del Poder Ejecutivo, que se limita a administrar, ejecutar y hacer cumplir la ley, cuya creación e interpretación están a cargo de otros poderes. Nadie, absolutamente nadie en este país, tiene el derecho de negar la existencia y virtualidad de estos poderes de gobierno, y el que lo hiciera incurriría, por lo menos, en un delito de lesa democracia. Dentro del ordenamiento constitucional, normal y regular, afirmar que en la Nación y en las provincias no hay diputados, ni jueces, ni gobernadores, es negar el régimen representativo, negar un veredicto popular, alzarse lisa y llanamente contra la Constitución.

Desgraciadamente, tal afirmación se ha hecho en forma pública, y no por un particular irresponsable sino por un alto magistrado de la Provincia.

Tengo aquí el recorte del diario «La Nación», del 29 de julio del año 1953, es decir, de hace muy poquitos días, que llegara ayer a mi poder. En ese recorte se da una noticia transmitida desde la Casa de Gobierno de esta ciudad, que se refiere a palabras pronunciadas por el señor Gobernador de la Provincia, Mayor Carlos Aloé, a un núcleo de representantes gremiales, los trabajadores del Estado. Y allí afirmó el señor Gobernador, en la forma como se reproducen sus términos en esta publicación periodística, lo siguiente: «Porque en el Gobierno Argentino — señaló —, no hay nadie, ni gobernadores, ni diputados, ni jueces, ni nadie; hay un solo gobierno, que es Perón». Y luego continuó su discurso.

Es lamentable que a favor de una explosión de pasión partidaria se puedan hacer manifestaciones de esta naturaleza, que alcancen a lesionar el decoro, la dignidad de cuerpos que están instituidos por la Constitución, como son los Tribunales integrantes del Poder Judicial y las cámaras legislativas, o sea el Poder Legislativo de la Provincia. Negar la existencia de los jueces, señor Presidente, es negar la justicia y el poder encargado de administrarla; negar la existencia de

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

diputados es, señor Presidente, menospreciar al Parlamento.

Cuando ese menosprecio proviene de un particular, la Cámara pone en ejercicio sus facultades implícitas y castiga al osado que así lo manifestase. Pero en este caso estamos frente a un magistrado que detenta el Poder Ejecutivo, que es el titular del Poder Ejecutivo.

Yo digo, señor Presidente, que un país que carece de justicia y de parlamento ha dejado de ser una República para convertirse en un principado, donde sólo impera la voluntad del príncipe, donde sólo es ley la voluntad del príncipe, según aquella vieja y clásica definición de Maquiavelo.

Nosotros, como miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, tenemos el deber, tenemos la obligación de defender a la institución parlamentaria por encima de las adhesiones personales o de partidos. Esto va dicho en forma sincera, republicana e institucional a los señores diputados de la mayoría. Pueden, al servicio de adhesiones partidarias, tener todas las solidaridades que quieran con los hombres que detentan los altos cargos públicos de la Provincia o de la Nación; pero, como diputados de Buenos Aires, tienen la obligación de defender la autonomía, la independencia y la dignidad de este Cuerpo, que está formando parte del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la minoría.*)

Nosotros debemos pronunciarnos y señalar el agravio, declarando que el discurso del señor Gobernador, de ser exactos los términos que reproduce la publicación periodística, ha violado el privilegio de la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires. Desearía admitir como cosa probable que no se hayan recogido con fidelidad los términos ni las palabras del orador, y hasta que las mismas, al calor de una improvisación, hayan ido más lejos que la propia intención de quien las pronunciara, ya que quien las pronunciara, por su condición de titular del Poder Ejecutivo, está obligado a respetar a los miembros de los otros poderes. Pero el trámite de esta cuestión de privilegio dará lugar, si fuere el caso, a oportunas aclaraciones o a oportunas rectificaciones.

Si la Cámara, a través de su mayoría, se mostrara insensible al planteamiento de esta cuestión, habría avalado, señor Presidente, lo digo con amargura, su propia muerte institucional y daría razón al Gobernador, si lo dijo, y a mucha gente que piensa que en nuestro país ni hay diputados, ni hay jueces.

Alguna vez así lo expresó desde estas bancas el señor Diputado Mujica, ante la reacción y protesta de los señores diputados de la mayoría. Ahora hay una oportunidad para demostrar cuál es la verdadera posición de esa mayoría. Si deja pasar de largo esta cuestión de privilegio; si la Cámara no se aboca a su tratamiento, habremos de pensar que la acusación de entonces y lo que dice esa gente de la calle es la verdad y eso sería profundamente lamentable para el decoro de nuestro Cuerpo.

Pero, si en cambio, se abocase patrióticamente al estudio de este delicado asunto, campearía por la defensa de los fueros legislativos y cumpliría honradamente con su deber en este Recinto, que alguna vez fuera prestigiado por diputados que son gloria de la historia, como Sarmiento, Leandro N. Alem e Hipólito Yrigoyen. Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la minoría.*)

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Señor Presidente: He escuchado en virtual estado de meditación, las expresiones vertidas por el señor Diputado Marini en el planteamiento de su cuestión de privilegio.

Como hombre integrante de un movimiento virtualmente consciente y decisivamente responsable del momento histórico que le toca vivir, debo realizar una exposición destinada a ubicar las instituciones y los hombres en el lugar que nuestra Doctrina Nacional les tiene asignado.

Indudablemente que las palabras relatadas por el señor Diputado Marini, recogidas por un cronista o repórter periodístico pueden reflejar, fríamente analizadas, un avasallamiento en la justa y lógica división de poderes que nos señala nuestra Constitución.

Pero el Diputado que habla, compartiendo los sentimientos de su sector y la intimidad de las inquietudes altamente gubernativas y altamente responsables y ciertamente constructivas que inspiran al actual Gobernador constitucional de Buenos Aires, Mayor Carlos Alcó, sólo puede aceptar quizás el sentido figurado de dichas expresiones. La

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

vehemencia, el sentir patriótico del Gobernador de Buenos Aires, a quien me honro en acompañar como parte integrante de su Gabinete de gobierno, muchas veces llega al estado de exaltación motivado exclusivamente por los ciertos y profundos anhelos de bienestar general que lo inspiran para el mejor desenvolvimiento de las actividades propias y específicas de este primer Estado argentino.

Afirmo categóricamente que el Gobernador Aloé es, por encima de su cierto ideario peronista, un patriota y que hállese ubicado en la dirección del gobierno de Buenos Aires, provisto de las mejores intenciones para reordenar el estado integral de esta Provincia, y que se halla inspirado ciertamente en una profunda devoción y una gran lealtad al Líder Juan Perón. (*Aplausos en las bancas mayoritarias*). Y que esa lealtad y esos sentimientos que son los sentimientos de un hombre que en este momento propicia desde su alta investidura la unidad nacional, están siempre dirigidos al logro del mayor bienestar de la colectividad.

Pudieron haberse pronunciado esas expresiones, pero no puede argüirse que en su ánimo haya estado el deseo de zaherir la integridad de los poderes, de los cuales él se ha mostrado sumamente respetuoso y responsable en el breve lapso de su período gubernativo.

Por todas esas circunstancias, el bloque que represento considera que dichas expresiones no pueden ser el calco fiel de los sentimientos que ciertamente animan los actos permanentes de un gobernante estrictamente responsable y auténticamente patriota. Nada más (*Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini, para referirse al mismo asunto.

Sr. Bronzini — Entiendo, señor Presidente, que ni la Honorable Cámara está en condiciones, después de las palabras pronunciadas, de continuar sus tareas sin una aclaración inmediata y terminante, ni tampoco lo está el Poder Ejecutivo para continuar al frente de los destinos de esta Provincia.

Las palabras del señor Diputado que planteó esta cuestión de privilegio han sido categóricas, y la publicación a que se ha referido el señor Diputado, es una publicación responsable, que ha visto la luz pública en nuestro país hace ya algunos días. El Diario «La Nación» registra las palabras del señor Gober-

nador. Y según las referencias llegadas a mí, fueron recogidas también por órganos de opinión que responden a las inspiraciones del partido gobernante.

Yo entiendo, señor Presidente, que la presencia en los poderes públicos del Primer Estado Argentino de un gobernante que es presentado ante la opinión pública de la Nación, profiriendo palabras que constituyen la negación fundamental del régimen institucional y político del país, representa un nuevo factor de subversión moral, institucional y político.

Esta Honorable Cámara, que es la Cámara de Diputados de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, debe tomar de inmediato cartas en el asunto y poner en movimiento el procedimiento institucional necesario para aclarar las palabras del señor Gobernador, y para ilustrar el procedimiento y las medidas constitucionales indispensables a fin de eliminar todas las circunstancias y todos los hechos que constituyen un peligro para la Provincia y para el país.

Hechos como éste, señor Presidente, contribuyen a dar una acentuación aún mayor a un estado de verdadera peligrosidad política que ya existe en nuestro país, en momentos, señor Presidente, en que el primer magistrado de la Nación dice estar empeñado en llevar al ánimo de todos los hombres argentinos, la sensación de que el Superior Gobierno de la Nación quiere encarrilar la vida nacional en términos de una convivencia que constituya garantía para todos los hombres y para todos los partidos, subversión que se caracteriza por la presencia de grupos de aventureros y de irresponsables, de irresponsables y aventureros políticamente organizados que operan, señor Presidente, en nuestro país, impune y audazmente y sobre los cuales no parecen ejercer ya imperio ni los poderes públicos ni las leyes morales.

Palabras como éstas que descalifican a todos los poderes públicos, y que se enfrentan, señor Presidente, a las palabras oficiales de otras esferas, dicen, señor Diputado Mercado, que en la provincia de Buenos Aires y en toda la extensión del territorio nacional, no hay gobernadores ni legisladores ni tampoco jueces, ni existe otra cosa, como gobernante, que una persona que, de acuerdo con esas palabras, sería el dictador de los argentinos. Estas palabras, señor Diputado Mercado, deben ser aclaradas de inmediato. Y lo que llama la atención es que el señor Gobernador no haya

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

tomado nota de una publicación en la que se le atribuyen declaraciones de tanta gravedad.

El señor Gobernador de la Provincia está perfectamente informado de que el diario «La Nación» ha registrado, en forma documentada y responsable, sus palabras, y no las ha desmentido ni rectificado. ¿En qué situación se encuentra esta Honorable Cámara, señor Presidente? ¿Cuál es la situación del gobierno de la Provincia, del gobierno Nacional por el órgano de su Poder Ejecutivo y de su Parlamento que están en la obligación de velar por la integridad, señor Presidente, de todos los estados federales?

Yo hago la pregunta, señor Presidente, en la seguridad de que no hay ningún señor Diputado que esté en condiciones de dar la contestación. La Cámara ha escuchado las palabras del señor Diputado Marini. Ellas son de una gravedad que no escapa a ninguno de los señores diputados y por eso es menester que el trámite a dar a esta cuestión de privilegio, tan bien fundada, no sea el trámite corriente que han seguido todas las otras cuestiones de privilegio traídas a esta Cámara.

Entiendo que, apartándose del reglamento, la Honorable Cámara debe recoger este planteamiento y, después de agotada su consideración, levantar esta sesión. La Cámara no puede continuar sesionando, a mi juicio, señor Presidente, hasta tanto haya sido puesto en claro esto que está siendo materia de deliberación. Ni la Cámara está moralmente habilitada para continuar su deliberación ni el señor Gobernador de la Provincia está en condiciones de continuar en su cargo hasta tanto haya sido aclarada la cuestión. *(Risas en el sector mayoritario).*

La risa de la señora Diputada mueve a llanto.

Un señor Diputado del sector mayoritario — ¿Ore usted, si lo desea.

Sr. Bronzini — ¡Es que hasta para llorar no estamos todos habilitados, señor Diputado!

Sra. Isla — Nosotros reímos porque somos felices y el pueblo también.

Sr. Bronzini — Hay felices e infelices.

Sr. Presidente Piaggi — ¿Ha terminado el señor Diputado Bronzini?

Sr. Bronzini — Sí, señor Presidente.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente: Lamento que se haya suscitado debate con motivo de la cuestión de privilegio que he planteado, que, por su naturaleza especial, no debe ser debatida.

Este asunto debía haber sido pasado a Comisión. Pero ya que el señor presidente del bloque de la mayoría ha respondido a la cuestión de privilegio debo decir que, después de las palabras del señor Diputado Mercado, insisto en la cuestión planteada y vuelvo a repetir que se encuentra gravemente lesionado el privilegio de la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires. Este asunto debe ser tratado y resuelto hasta sus últimos extremos. Yo no sé si convendría que fuera pasado a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales o que se constituyera una comisión especial para tratar la cuestión de privilegio, con el antecedente que existe cuando fué promovida otra por el señor Diputado Simini. Pero es la verdad que yo no comparto el pensamiento del señor Diputado Mercado sobre estas expresiones del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, cuya autenticidad no he afirmado porque cabría la posibilidad de que no hubieran sido recogidas fielmente, porque ellas no son expresiones sueltas y aisladas, ni constituyen un caso insólito que sorprende de pronto y conmueve a la opinión pública: representan la coronación, la culminación de una serie de palabras que ha pronunciado el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, y que hieren profundamente la sensibilidad republicana y democrática de los habitantes de Buenos Aires, porque o somos una República y tenemos una Constitución — que son constituciones, señores diputados, que no hemos dictado nosotros, sino que las ha dictado el peronismo con su mayoría — y la respetamos o todo esto es ya un juego que mueve a risa o a llanto, según fuere la sensibilidad y capacidad de reacción de cada uno de los señores diputados y la Cámara de Diputados, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, ya no tendría razón de ser. Pero si es verdad que hay patriotismo en el señor Gobernador de Buenos Aires, estará en sus palabras devolver a este Cuerpo la tranquilidad que necesita para seguir sesionando y para seguir cumpliendo sus tareas específicas, sus tareas legislativas dentro de un clima decoroso.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

No son palabras sueltas ni aisladas; no son palabras que haya recogido imprudentemente un cronista de un diario; son la traducción de un pensamiento claro, desgraciadamente muy claro, que está apuñalando, que está hiriendo a mansalva todo lo que nosotros tenemos de democrático, de republicano y de representativo.

Hay repúblicas o principados; eso dije hace un rato de acuerdo con la vieja clasificación de Maquiavelo. Si esto no es una república, es un principado; la ley es la voluntad del príncipe; eso en buen romance, es despotismo o dictadura. ¿Todos nosotros, diputados de Buenos Aires, podríamos seguir sesionando en este ambiente, cuando el titular del Poder Ejecutivo, afirma que no hay diputados y que no hay jueces en este país, que no hay diputados y no hay jueces en la provincia de Buenos Aires?

Esta es una cuestión seria y la Cámara debe cumplir con su deber, debe resguardar su dignidad, debe resguardar su decoro, debe resguardar su independencia, debe afirmar su calidad de poder del Estado. En esa forma, señor Presidente, si vienen las palabras aclaratorias, si vienen las oportunas rectificaciones, nosotros habremos ganado en tranquilidad, y una cosa todavía más importante: que el pueblo de la provincia de Buenos Aires puede vislumbrar la esperanza de que todavía existe una posibilidad de vivir dentro de la ley y dentro de la Constitución.

Yo hago indicación concreta de que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Constitucionales o en su caso que se nombre una Comisión Especial para abocarse al inminente y urgente tratamiento de este asunto y que se requiera, si es necesaria, la publicación y se tomen también todas las medidas que fueran conducentes para el esclarecimiento del caso, a fin de que la Honorable Cámara quede habilitada para adoptar la resolución que, vuelvo a repetir, exigen la dignidad y el decoro de la Legislatura de Buenos Aires. Nada más. (*Aplausos en la bancada minoritaria*).

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Señor Presidente: Los conceptos que he vertido, relativos al tratamiento de esta cuestión de privilegio, los reitero y los ratifico íntegramente.

Conocedor de la tesitura íntima, de la idiosincrasia, del temperamento y de las calidades morales del señor Gobernador, así como de su postura de auténtico republicano y de hombre representativo y responsable del cometido que le corresponde cumplir en esta hora magnífica de la argentinidad, sólo puedo aceptar esas palabras escritas a través de una publicación en la cual muchas veces se tradujo el pensamiento hostil en momentos de graves decisiones nacionales, de una publicación que bien puede estar provista del sentido, si no decisivamente tendencioso, partidista o vehementemente de un repórter apresurado en la transmisión de un pensamiento, que no lo creo propio de un hombre que responsablemente gobierna y piensa con criterio de unidad nacional y de bienestar general y que ha impreso a todos sus actos de gobierno el ideario del primer mandatario General Juan Perón, que es ideario de respeto y sana convivencia.

Sr. Mujica — Si me permite, el señor Diputado, colaborando en su exposición, quiero manifestarle que el diario «El Día», de La Plata...

Varios señores diputados — De Eva Perón.

Sr. Mujica — ...de Eva Perón, si les gusta...

Sr. Carnevale — Es lo que corresponde.

Sr. Mujica — ...publicó exactamente lo mismo.

Muchas gracias.

Sr. Mercado — No obstante las expresiones del señor Diputado Mujica, sigo compartiendo la opinión mía, ya expresada, de la que entiendo participa también mi sector íntimamente, en el sentido de que esas expresiones, tan lacónica y friamente reproducidas, están muy lejos de la sensibilidad del señor Gobernador de Buenos Aires respecto de los poderes que integran la forma republicana de gobierno y de la consideración y alta estima que él tiene por este Cuerpo colegiado, como también con referencia a la consideración y profundo conocimiento que de la realidad de nuestra Provincia demuestra en sus actos de gobernante, que llegan a todos los sectores físicos de la misma, a los cuales dedica su palabra cálida, espontánea, argentina y plena de soluciones.

Por dichas circunstancias, mi bloque no participa del temperamento que ha

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

movido el planteamiento de esta cuestión de privilegio.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si la cuestión planteada por el señor Diputado Marini configura una cuestión de privilegio.

— Se vota y resulta negativa.

15

ENTRADA DE UNA COMUNICACION
DEL HONORABLE SENADO

Sr. Presidente Piaggi — Habiendo llegado del Honorable Senado, aprobado en la fecha, un proyecto de ley sobre organización de la Asesoría de Gobierno, la Presidencia solicita autorización para darle entrada y destinarlo a Comisión.

— Asentimiento.

Sr. Presidente Piaggi — Habiendo asentimiento, se le da entrada y se destina a la Comisión Segunda de Legislación.

16

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION
DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN
REVISION, DE CREACION DE UNA ALCALDIA
EN ORENSE, PARTIDO DE TRES ARROYOS.

Sr. Presidente Piaggi — Para un pedido de sobre tablas, tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Formulo moción de sobre tablas para el tratamiento del proyecto de ley que nos viene en revisión del Honorable Senado, donde fué aprobado por unanimidad, y que se refiere a la creación de una alcaldía en Orense, partido de Tres Arroyos.

La urgencia de su aprobación radica, fundamentalmente, en la necesidad de dotar a dicha localidad de una Alcaldía, necesaria para entender en las cuestiones judiciales y administrativas de menor cuantía, en virtud de la excesiva distancia que separa a dicha localidad del Juzgado de Paz más próximo.

Por otra parte, el gasto que demanda este proyecto es ínfimo.

Solicito, pues, que la Honorable Cámara, apartándose del Reglamento, lo trate sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción de sobre tablas y de apartarse del Reglamento.

— Se vota y resulta afirmativa; mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría, se dará lectura del Proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créase una Alcaldía en la localidad de Orense, con jurisdicción en los cuarteles décimo y décimo séptimo del partido de Tres Arroyos.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, hasta su inclusión en el Presupuesto, se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en general.

Sr. Martínez J. J. — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Martínez.

Sr. Martínez J. J. — Este Honorable Cuerpo acaba de resolver la consideración de sobre tablas del proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado y que está relacionado con la creación de una Alcaldía en la localidad de Orense, con jurisdicción sobre los cuarteles 10 y 17 del partido de Tres Arroyos.

Al fundamentarlo, lo hago embargado de la satisfacción que puede experimentar un legislador de la provincia de Buenos Aires, que sabe que va a efectuar un acto destinado a que la justicia continúe en el primer Estado argentino recorriendo el camino de la superación.

Bien, señor Presidente: La urgencia que reviste esta ley está justificada, en primer término, por la enorme distancia que separa el pueblo de Orense de la cabecera del partido, que es la ciudad de Tres Arroyos, donde funciona el Juzgado de Paz y las demás dependencias judiciales de menor cuantía.

El pueblo de Orense, ubicado sobre la costa atlántica, casi en los límites con el partido de Necochea, dista de Tres Arroyos alrededor de quince leguas; cuenta con una población de cinco mil habitantes en su planta urbana, unida a la de los cuarteles que

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

lo rodean; es centro de una vasta extensión de tierra en la que se desarrollan actividades agropecuarias de incesante progreso, constituyendo un lugar de activas transacciones comerciales. Aparte de la distancia que media entre el pueblo de Orense y la ciudad de Tres Arroyos, cabecera del partido, el tránsito en los caminos en determinadas épocas del año —en épocas de lluvia sobre todo— se hace casi imposible por las características del terreno y por no haber rutas pavimentadas.

Por otra parte, las comunicaciones ferroviarias no son directas a la ciudad cabecera de Tres Arroyos, sino más bien tienden hacia Necochea y Coronel Dorrego. No es un secreto para ningún argentino que los trazados ferroviarios no fueron hechos contemplando las necesidades de la población, sino con el único fin de arrimar a los puertos los productos y materias primas que los mismos capitales que explotaban los ferrocarriles necesitaban en su país de origen para la alimentación de su pueblo.

Bien, señores diputados: mientras el gobierno justicialista contemple y subsane estas aberraciones con la construcción de nuevos caminos pavimentados y nuevos trazados ferroviarios, es necesario facilitar el desenvolvimiento de la vida de estos pueblos en todas sus actividades, luchando, como en este caso, para obviar graves inconvenientes en la vida de esas comunidades. Y además, señor Presidente, la Constitución de la Provincia, en su artículo 134, otorga a la Honorable Legislatura la facultad de crear juzgados de paz y otros de menor cuantía. Estamos, pues, haciendo uso de esa facultad, que, por otra parte, conforma los objetivos del Segundo Plan Quinquenal, el que en su Capítulo XXIX (Objetivo general 6º, apartado b) establece la obligación estatal de asegurar a los litigantes una adecuada y justa defensa y el reconocimiento de sus derechos.

Señor Presidente: Con la sanción del proyecto que este Honorable Cuerpo considera, se dotará al pueblo de Orense de una institución judicial competente para intervenir en los juicios civiles y comerciales, cuyos montos no excedan de 500 pesos y en los sucesos de hasta 1.000, sin perjuicio de que dicha cuantía sea revisible, como lo ha considerado el Honorable Senado, en una próxima reforma general.

Además, señor Presidente, prestará esta ley otro incalculable servicio a la Justicia, por cuanto la Alcaldía actuará por delegación en diligencias encomendadas por Juzgados de Paz o de Primera Instancia, principalmente en materia de notificaciones, inventarios, avalúos y otros trámites.

La carencia de una Alcaldía en el pueblo de Orense ocasiona innumerables perjuicios a ese núcleo importante de población, debido a que la distancia gravita onerosamente en los juicios de menor cuantía. En más de una ocasión —y esto lo saben los señores legisladores de la zona— la parte que debía deducir acción judicial dentro de la competencia de la ley de la Justicia de Paz, que se le asigna a esa Alcaldía, en la mayoría de las veces optaban por no entablar juicio, haciendo abandono de los créditos y derechos, pues solamente los diligenciamientos de notificación insumían gastos que, proporcionalmente, eran mayores que los importes en litigio.

Honorable Cámara: Señor Presidente: Por los fundamentos que acabo de enunciar y hasta tanto el Gobierno Justicialista lleve a la práctica los objetivos determinados en el Segundo Plan Quinquenal que conforma la Doctrina Nacional Justicialista, tendientes a asegurar el bienestar de la sociedad, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado.

Nada más.

Sr. Bravo — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bravo.

Sr. Bravo — En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical voy a adherir a este proyecto que, con media sanción del Honorable Senado, llega a esta Cámara.

El sentimiento de justicia fué inherente a toda sociedad humana organizada en todas las épocas de la evolución histórica. La Unión Cívica Radical, como partido de orden, eminentemente progresista, con una larga trayectoria dentro de la historia política de la Argentina, tuvo siempre por la justicia un alto concepto, le rindió homenaje en todos los momentos y reconoció los atributos de la misma. Por ello, contribuye con su voto a esta creación de la Alcaldía de Orense, que viene a resolver para esa progresista y pequeña población de Tres Arroyos, problemas que atañen a asuntos de menor cuantía.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Orense es un pueblo que cuenta con Banco de la Provincia, con una gran cooperativa adherida a la Asociación de Cooperativas Argentinas, que se relaciona con ingentes intereses, y nosotros, que entendemos que no se puede desperdiciar el esfuerzo de los hombres para que los dediquen únicamente a resolver sus litigios, que creemos que la justicia debe ser rápida y barata y que para ello deben llevarse los Tribunales de Justicia, aunque sean para las cosas pequeñas, hacia los lugares donde se encuentren litigantes o contendientes. Lamentamos, eso sí, que este proyecto que vota hoy la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, que va a ser ley, y que dota al pueblo de Orense, de la zona de Tres Arroyos, de su Alcaldía, no tenga nada más que una contribución parcial del Cuerpo legislativo de Buenos Aires, porque no son los poderes de esta Provincia, dentro de la armonización que existe en los tres poderes del Estado, los que van a contribuir a la creación de la Alcaldía. Sólo con la provisión de los fondos para que pueda funcionar la misma, es que cooperamos.

La designación de los funcionarios va a estar a cargo de un poder extraño, en cierta medida, a los poderes constitucionales de Buenos Aires, porque será el señor Interventor Federal del Poder Judicial, quien a la postre hará esta designación. Y éste es el caso y la oportunidad para poner de manifiesto que es necesario que cese a la brevedad esa intervención que un día, en un acto declinatorio del federalismo, votó esta Cámara, y que cesen también las facultades arbitrarias del señor Interventor Federal que, como es notorio, tiene al Poder Judicial de Buenos Aires en sus manos y lo conduce por meros caprichos personales. El circunscribe su acción armónicamente, como acaba de ponerlo de manifiesto la Presidencia de la Cámara, a la comunicación de las designaciones que deberían ser hechas, legal y constitucionalmente, por los poderes organizados de la Provincia.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — Ya el señor Diputado que termina de hacer uso de la palabra ha expresado la opinión favorable de nuestro sector al proyecto que estamos considerando. Por mi parte, me referiré sucintamente a una afirmación que ha hecho el señor Diputado Martínez en su exposición. El hizo referencia a los efec-

tos perniciosos que en la economía nacional han tenido ciertas formas de penetración imperialista en cuanto a ferrocarriles, y afirmó que los errores de esa política habían sido rectificadas con la construcción de rutas pavimentadas por el gobierno actual...

Sr. Martínez J. J. — No he dicho eso.

Sr. Pologna — ...y deseo preguntar al señor Diputado Martínez cuáles son las rutas y el número de kilómetros que ha construido el gobierno peronista en estos años.

Sr. Martínez J. J. — No sé si el señor Diputado, deliberadamente o no, para provocar una polémica de carácter político de tipo electoralista, me ha atribuido manifestaciones que yo no he hecho. Yo dije —y me remito a la versión taquigráfica— que en el plan de gobierno está contemplada la construcción de los caminos que tiendan a superar la situación a que ha hecho referencia.

Sr. Pologna — Entendí que el señor Diputado afirmó que esos errores habían sido rectificadas. Quiero significar que, si en realidad, el señor Diputado Martínez ha dicho que se contempla la solución de ese urgente y angustioso problema argentino, en el futuro, no hay más que agregar, salvo dejar perfectamente claro que el gobierno peronista, en materia de transportes y de rutas de transportes no lo ha hecho hasta el presente.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse marcar su voto.

— Afirmativa. Mayoría absoluta del total de miembros de la Cámara.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Sin observación, se enuncian y aprueban los artículos 1º y 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se harán las comunicaciones de estilo al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

17

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES SOBRE EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado para una moción de sobre tablas.

Sr. Mercado — Señor Presidente: Hago moción de sobre tablas para el tratamiento del proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se aprueba el convenio sobre impuesto a las actividades lucrativas celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. Dicho proyecto cuenta con despacho favorable y unánime de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos; por tal circunstancia, considero que no habrá inconvenientes para entrar de inmediato a su tratamiento.

Sr. Presidente Piaggi — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de sobre tablas formulado por el señor Diputado Mercado. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su voto.

— Afirmativa por mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a dar lectura al despacho, por Secretaría.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, han considerado conjuntamente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el convenio entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, sobre impuesto a las actividades lucrativas, celebrado el día 28 de mayo próximo pasado, y por las razones que darán los señores

miembros informantes, os aconsejan le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 28 de julio de 1953.

Simini, Soria, Carosella, Blanco, Lagos, Quiroga, Cantore, Giorgi, Rossia, Mujica, Ortiz de Rozas, Bcreilh, Lisazo, Esteves, Marini.

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el Convenio sobre Impuesto a las Actividades Lucrativas, celebrado con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 1953.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Rentas para que, en los casos de demandas de repetición que tengan por causa la aplicación del presente Convenio, acredite e impute a ejercicios venideros las diferencias de impuesto del año 1953 que resultaren a favor de los contribuyentes.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente: Nos toca considerar este proyecto de ley que viene con sanción del Honorable Senado y en cuya aprobación ambas bancadas han coincidido. Agregado a ello, la lectura de los fundamentos que acompañan al mensaje con que el Poder Ejecutivo envió el proyecto, es suficiente para que los señores diputados que han de intervenir en este debate tengan abundante información. Por otra parte, la redacción del mismo convenio y su articulado se ha considerado por parte de los representantes peronistas, que en esta ocasión hemos coincidido con nuestros colegas radicales en la Comisión, donde, a fin de llegar a firmar el despacho por unanimidad, se hicieron algunas aclaraciones.

Todo ello, señor Presidente, hace que llegue a esta Honorable Cámara el proyecto que tratamos con la firma unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y la de Presupuesto e Impuestos, que tengo el honor de presidir.

Es por ello, señor Presidente, que he de decir que la Nueva Argentina ha en-

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

trado ya por la puerta grande y gloriosa de los triunfadores. Para ello, ha sido preciso estudio, dedicación y hasta sacrificio; pero, como no debía ser de otro modo, vamos avanzando de manera precisa y segura hacia un progreso que se manifiesta en todos los órdenes de las actividades humanas. Las ciencias adquieren el ajuste necesario para encontrarse a tono con la expresión más cabal del grado de madurez y perfeccionamiento, que es la meta de toda civilización bien dirigida. Una rama del derecho público, cual es el derecho tributario, no podía quedar relegada en esta circunstancia ni permanecer ajena a tan atendible inquietud y por oportuna, voy a referirme sucintamente a esta rama del derecho público.

Existe en nuestro país, y en consecuencia en nuestras provincias cierta resistencia a darle a esta nueva disciplina del derecho, la jerarquía e independencia a que la misma se ha hecho ya acreedora. Por tal razón, los problemas que plantean cuestiones que son propias de esta disciplina jurídica, se esfuman en consideraciones que las vinculan con otras ramas del derecho y consecuentemente, inducen a ubicarlas en planes inferiores y subsidiarios, que no son precisamente los que les corresponden.

Toca hoy, señor Presidente, a este Honorable Cuerpo, tratar un convenio que se refiere exclusivamente al derecho tributario, el de la doble imposición económica a un solo contribuyente y por una determinada actividad.

El «Segundo Plan Perón», del que nunca habrá palabras suficientes para su elogio, en su origen e intenciones, al referirse a la política impositiva llena un capítulo que acuerda al derecho tributario, en algunos de sus aspectos esenciales, el lugar que en la actualidad le corresponde. El concepto básico de que el impuesto debe ser un instrumento de gobierno puesto al servicio de la justicia y de la economía social, involucra uno de los temas más importantes del derecho tributario y el Segundo Plan Quinquenal lo trata de manera especialísima.

Son tres los objetivos que en el aspecto tributario desembocan y configuran al que es fundamental. Una política impositiva, cualquiera sea su naturaleza, incide sobre objetivos económicos, sociales y financieros. No escapando a ello, el Segundo Plan Quinquenal ha deter-

minado como su objetivo fundamental el siguiente: «En materia de política impositiva el objetivo fundamental del Estado, será lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de la población, y utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país».

A continuación de este objetivo fundamental, siguen ocho objetivos generales que delimitan y señalan temas específicos del sistema tributario. El objetivo general octavo se refiere a Superposición Impositiva y Estudios Estadísticos, y dice:

«A) Los impuestos nacionales, provinciales y municipales, serán unificados o coordinados en todo el país mediante convenios especiales, a fin de evitar superposiciones injustas. A tal fin, se practicarán permanentemente estudios estadísticos sistemáticos de los recursos normales (impuestos, tasas, contribuciones, ingresos del dominio privado, varios, extraordinarios), y, correlativamente, de la legislación impositiva vigente, que permitan medir la carga impositiva normal integral, su repercusión e incidencia en relación con la renta nacional y la capacidad constructiva del país (Nación, provincias, municipios)».

«B) Las provincias y los municipios deberán participar sobre bases racionales y justas en el producido de los impuestos unificados, con el compromiso de no gravar en sus respectivas jurisdicciones la misma actividad que es objeto de imposición nacional»;

«C) La participación estará supeditada y será reglada mediante convenios en orden al estricto cumplimiento del inciso anterior».

Ahora bien, señor Presidente. Llevando a la práctica este objetivo general, es que el día 28 de mayo próximo pasado, con el fin de solucionar el problema que genera la doble imposición de esta Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires con respecto a las actividades lucrativas, se firmó el convenio en consideración, *ad referéndum* del Excmo. señor Presidente de la Nación, en su carácter de Jefe del Distrito Federal, y de esta Honorable Legislatura.

Este impuesto está preceptuado en nuestra Provincia por los artículos 100 al 112 del Código Fiscal, Ley 5.246, decreto reglamentario Nº 26.993, año 1950

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

y su reforma por decreto 5.727 del año 1951 y números 1.932 y 5.200 del año 1952, artículos del 70 al 105.

Para la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el impuesto está regido por la ordenanza general impositiva sancionada por el Congreso Nacional en el año 1949, vigente en la actualidad por una serie sucesiva de renovaciones. Así, la Ley nacional 13.487 dió sanción legal al nuevo régimen impositivo de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, modificando sustancialmente el que consagraba la Ley 12.704.

El convenio que consideramos ha sido redactado luego de un detenido y concienzudo estudio por parte de los señores funcionarios representantes de ambas entidades. Sólo una mira ha sido tenida en cuenta: la de beneficiar al contribuyente, como se ha estipulado en el Segundo Plan de Perón, en la parte a que anteriormente me he referido.

Y esa preocupación de los funcionarios provinciales, municipales y nacionales, fué desarrollada para desembocar en las bases que marca el convenio, dentro de un criterio justo y ecuánime, sin que nadie cediera en lo más mínimo en la defensa de los intereses estaduales que le estaban confiados.

Debo además, señor Presidente, destacar la circunstancia de esta última apreciación, a fin de disipar la impresión que pudieran dejar algunas consideraciones hechas en este Recinto, en esta y en otras oportunidades, de que con estos convenios la Provincia estaba cercenando, en realidad, su autonomía.

Yo afirmo, en nombre del sector Peronista, que los intereses de nuestra Provincia han sido celosamente custodiados, como se desprende de la simple lectura del convenio.

Sr. Lagos — ¿Me permite el señor Diputado?

Sr. Soria — Sí, señor Diputado.

Sr. Lagos — No he percibido bien sus últimas palabras.

Sr. Soria — Decía que en algunas ocasiones —y me refería a los señores diputados de la oposición—, tanto en este Recinto como fuera de él, en ocasión de tratarse de problemas similares, en las comisiones de la Cámara, por ejemplo, habían expresado juicios y opiniones según los cuales, con estos convenios se estaba restreando la autonomía de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Lagos — Muchas gracias.

Sr. Soria — Bien, señor Presidente. En convenios de esta naturaleza, es muy lógico que para llegar a una situación de justo equilibrio se hagan concesiones y renunciamentos recíprocos. Por las consideraciones que he expuesto, señor Presidente, y refirmando una vez más la cordialidad con que especialmente ha actuado en esta oportunidad la representación de la Unión Cívica Radical, hemos llegado a coincidir en el tratamiento de este proyecto de ley, y solicito de esta Honorable Cámara su sanción favorable.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Señor Presidente: Con una erudición que lo habilitaría para ser un buen Ministro de Hacienda, el señor Diputado Soria ha expuesto el pensamiento de ambas comisiones reunidas y consignado que tenía voto unánime de todos los componentes de los dos cuerpos políticos que en ese momento participaban de la Comisión.

Yo, señor Presidente, con gran complacencia veo que el sector de la mayoría, expone y lo hace en cada oportunidad con puntualización, este caso de la coincidencia. Y digo que lo oigo con complacencia porque denoto en los integrantes del sector mayoritario, el deseo de coincidir en la apreciación de los problemas sometidos al tratamiento de la Honorable Cámara. Pero, lástima, señor Presidente, que en algunas ocasiones, como ha manifestado el señor Diputado Soria, existe falta de coincidencia y hay para nosotros una absoluta insensibilidad para comprendernos.

Hoy tenemos, señor Presidente, a sometimiento de esta Honorable Cámara, la aprobación de un convenio que han suscripto en nombre de esta Provincia y de la capital de la República, representantes de ambos gobiernos, para que un impuesto a las actividades lucrativas no tuviera la posibilidad de superposición que tenía hasta el momento. Pero, ¿qué es lo que pasa, señor Presidente? ¿Quién dictó la ley de actividades lucrativas? ¿Cómo se consideró en la provincia de Buenos Aires la Ley 5.246? ¿Con qué mentalidad? ¿Y con qué mentalidad también se estructuró la ordenanza para la capital de la República?

Sr. Soria — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Sr. Mujica — Sí, señor Diputado.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Sr. Soria — A través de mi exposición, he dejado sentado el concepto que reclama el señor Diputado Mujica; pero, si fuera poco, refiriéndome al Código Fiscal, éste se dictó en la Provincia en el año 1948 y se reglamentó posteriormente. Ahora bien: Como el señor Diputado habla de mentalidad, debo aclarar al señor Diputado Mujica que la Municipalidad de Buenos Aires no tenía la ordenanza impositiva que grava un impuesto similar que configuraba posteriormente la superposición, toda vez que esa ordenanza a que me refiero, fué sancionada en 1949.

Muchas gracias.

Sr. Mujica — El señor Diputado Soria, que ha previsto el desarrollo de mi exposición y la conclusión de la misma, quiere salvar a la Provincia de la anomalía que ha suscitado la rectificación que hoy tenemos que hacer por esa falta de claridad de la ley. Se trata de leyes, señor Presidente, que han sido hechas por mentalidades peronistas, que hoy las vienen a rectificar y a aclarar aquí, para que —según se dice— no sufra el contribuyente. Pero no es eso, señor Diputado Soria. No es para que no sufra el contribuyente, porque éste no puede pagar más que una vez un impuesto...

Sr. Soria — Yo digo que sí, y no sólo eso, sino más: Digo que estas medidas se proyectan hacia la colectividad.

Sr. Martínez J. J. — Sin lugar a dudas.

Sr. Mujica — Es decir que lo que parecería hoy en el tratamiento como una conquista peronista o justicialista, de la doctrina nacional, del plan quinquenal...

Sr. Filippi — Lo felicito; se ve que ha estudiado la doctrina.

Sr. Mujica — ...no hace sino salvar los errores que ha cometido el peronismo en la sanción de sus leyes.

Sr. Martínez J. J. — Está fuera de la cuestión.

Sr. Mujica — De manera, señor Presidente, que al exponer el pensamiento de mi bloque y adherir a la sanción de esta ley, lo hago con pleno discernimiento y justicia dado que la mala redacción de las leyes daba lugar a que, efectivamente, se le quisiera cobrar al contribuyente dos veces el mismo impuesto.

Pero, señor Presidente, nuestra prédica constante —y yo quiero que los señores diputados de la mayoría que sienten

satisfacción en los votos por unanimidad, me escuchen— que tiene y ha tenido hoy en la manera de presentar la cuestión de privilegio promovida a raíz de palabras del señor Gobernador de la Provincia, la expresión de nuestro modo de ver, configura toda una política, toda una mentalidad, que nosotros estamos obligados a refirmar en toda oportunidad.

Sr. Soria — Eso es otra cuestión.

Sr. Martínez J. J. — Así es.

Sr. Mujica — ¿Cómo se disciernen estas cosas con mentalidad peronista?

Sr. Martínez J. J. — Con mentalidad argentina, patriota.

Sr. Mujica — ¿Cómo se realiza la rectificación, la aclaración o la modificación de una ley o de una ordenanza de acuerdo con la mentalidad peronista, que nosotros calificamos? ¿Se realiza mediante la sanción de una ley por esta Legislatura modificando la ley mal redactada y sancionando en la Capital Federal por intermedio del Poder Ejecutivo Nacional una nueva ordenanza modificatoria de la suya? No, señores diputados. La mentalidad peronista centraliza y realiza las grandes concentraciones en la Capital Federal, junto a su Líder, junto al que, según el Gobernador de Buenos Aires, es todo. Reúnen los ministros de Hacienda de toda la República, y los ministros de Hacienda de toda la República deciden la política financiera de toda la República, es decir, que no hay finanzas autonómicas, ni siquiera en Santiago del Estero, a quien hoy rendimos homenaje, ni en ninguna otra de las provincias argentinas.

Sr. Soria — Créo que el señor Diputado está equivocado.

Sr. Mujica — Si me permite no le voy a aceptar la interrupción porque voy elaborando mi discurso, porque yo no leo, y entonces...

Sr. Carnevale — Sería mejor que leyera. Así no cometería tantos errores.

Sr. Presidente Piaggi — El señor Diputado Mujica no acepta interrupciones, por lo que ruego a los señores diputados no lo interrumpan.

Sr. Mujica — Nosotros creemos, señor Presidente, que el funcionamiento correcto de las instituciones hubiera sido el de que en cada jurisdicción se diera una ley clara que evitara la superposición de los impuestos. Pero no; se reúnen los ministros de Hacienda, se reúnen siguiendo el ejemplo de aquel señor dueño de la República, según el

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Gobernador de Buenos Aires; también se reúnen los intendentes de Buenos Aires en el despacho del Gobernador, es decir, que ustedes comprenderán perfectamente que esto configura una determinada mentalidad. Y nosotros no estamos con esa mentalidad.

Sr. Carnevale — Y el pueblo tampoco está con ustedes.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

Sr. Mujica — En el proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara, falta, y eso lo hemos consignado en la Comisión, determinar el elemento que origina el convenio. En ese convenio no se habla ni de la ley —que efectivamente existe en la provincia de Buenos Aires y eso parece querer subsanarlo en el mensaje el Poder Ejecutivo, porque en el mensaje lo dice—, ni de la ordenanza de la Capital Federal.

¿Pero cómo no vamos a coincidir, señor Presidente, si existía realmente el instrumento impositivo perturbador del contribuyente? Tenemos que darle el voto para que esto no se realice en adelante.

No estamos conformes, y así lo hemos dicho, con la redacción total del convenio. La ley que nosotros vamos a votar ahora, consta solamente de dos artículos, de manera que yo voy a tener que hacer en estas breves palabras, una síntesis rápida del convenio, porque el tratamiento en particular no va a dar lugar a esa observación.

Hay para nosotros una mala redacción en el artículo 2º de este proyecto. Existe falta de claridad, respecto de lo cual no sé si el señor Diputado Soria lo tendrá presente...

Sr. Soria — ¿Me permite, señor Diputado?

Deseo aclarar que ya tengo en mi carpeta anctado, para cuando se trate en particular, el concepto sobre ese asunto, con relación al cual habíamos aunado opiniones.

Sr. Mujica — Es necesario dejar perfectamente establecidas dos cosas: primero, que en la redacción del convenio, artículo 18, donde se habla de la posibilidad de que las municipalidades cobren este impuesto, debe especificarse por este Cuerpo que no se puede incu-

rrir en superposición en cuanto al mismo...

Sr. Parodi — ¿Me permite, señor Diputado?

La verdad es que muchas municipalidades de la Provincia y en algunos casos con el pretexto de cobrar un derecho de inspección, aplican un impuesto a la actividad lucrativa, como ocurre con la Municipalidad de Matanza que, entre otras, está cobrando el uno por mil por aquel concepto. Naturalmente, no se dice en este caso que se graven las actividades lucrativas, sino que se habla de un derecho de inspección, que por supuesto jamás se efectúa.

Como dice el señor Diputado Mujica, la redacción de este artículo 18 parece indicar que las municipalidades estarán en adelante habilitadas legalmente para cobrar ese impuesto.

Repito que, hasta ahora, muchas lo están haciendo, lo que ha dado lugar a demandas de inconstitucionalidad, a pesar de que a veces se pretende disfrazar el gravamen con otro nombre, sólo con vistas a una mayor recaudación, y aunque constituya una verdadera arbitrariedad.

Sr. Mujica — Continúo, señor Presidente.

Tampoco creemos que esté bien repartido el impuesto, en los casos previstos en el artículo 7º, que se refiere a las profesiones liberales; el artículo 8º, que comprende a los rematadores, comisionistas y otros intermediarios y el artículo 9º, relativo a prestamistas hipotecarios.

El señor Gobernador de la Provincia, en el mensaje pertinente, expresa que este convenio importa la aplicación rigurosa del principio de territorialidad.

Nosotros creemos que los tres artículos que he citado violan precisamente ese principio, porque es posible y fácil la percepción del impuesto, por disposición de esas normas, en el territorio en que se realiza la operación. Si un profesional realiza una actividad en la Capital Federal, tiene perfectamente documentado el honorario que percibe en esa jurisdicción. Pero nosotros tenemos el caso —y ustedes lo van a entender rápidamente— de los martilleros de haciendas, por ejemplo, que tienen su escritorio en la Capital Federal y su gran actividad en la provincia de Buenos Aires, es decir, en la que realizan todo su negocio. Por este artículo, la provincia de Buenos Aires se complace y

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

se conforma con recibir la mitad del importe de esas operaciones. Ustedes comprenden perfectamente que la Provincia se perjudica. En los casos de los prestamistas hipotecarios, es exactamente igual. Debe cobrarse, si seguimos la orientación del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en el territorio del bien gravado, de manera que el bien que el prestamista grava en la provincia de Buenos Aires, debe pagar el impuesto en la misma provincia de Buenos Aires.

Hay otras observaciones que hacer al convenio que pasaríamos por alto, pero hay una —y parecería que el señor Diputado Soria se hubiera quedado corto al mencionar a la oposición en su honorífica misión de defensora de la autonomía de Buenos Aires— en la que demostraría que hubiera leído ese artículo 14 con ánimo de oposición, y lo felicito, señor Diputado Soria, porque la provincia de Buenos Aires, en la constitución de la Comisión Arbitral, entrega al Poder Ejecutivo Nacional la dilucidación de las cuestiones que se susciten con motivo del reparto de este impuesto. No me podrá decir el señor Diputado Soria que no.

Sr. Soria — La entrega al estudio de la Comisión Arbitral.

Sr. Mujica — La entrega a la decisión de los funcionarios elegidos por el Líder, el señor, como dice el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, de los argentinos. Son tres los miembros que designará el señor, y son dos...

Sr. Martínez J. J. — Hoy está irónico.

Sr. Gherman — Está mordaz, el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — ...los que designará la provincia de Buenos Aires.

Con estas palabras, señor Presidente, que marca con profunda precisión nuestra posición, yo voy a adherir al bloque a la sanción de esta ley y dejo al señor Diputado Soria que me ha dicho que tiene en su carpeta la explicación para que quede constancia expresa en esta Cámara de esa mala redacción del artículo 29 de la ley, para que las municipalidades de la provincia de Buenos Aires no se vean abocadas a problemas financieros de devolución de impuestos.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: Este convenio representa indiscutiblemente un progreso.

La Nación tiene una ley de tiempos oligárquicos, que es una buena ley, y en la que se ha inspirado el actual Gobierno de la Nación para elaborar, en materia impositiva, su plan. Lo que el Segundo Plan Quinquenal establece en el orden de los impuestos, ha sido calcado de la Ley Nacional 12.139, que unificó los impuestos internos al consumo. Pero aquella ley, señor Presidente, establece un reparto de la recaudación total de los impuestos internos al consumo, perjudicial para la provincia de Buenos Aires. En aquel entonces, también se pensó en términos de justicia argentina, sin que la oligarquía, tan vilipendiada por todos nosotros, hiciera mucha mención de la palabra y del concepto. Se quiso en aquel entonces beneficiar a las provincias pobres en perjuicio de las provincias ricas, y la más rica de todas ellas, que es la provincia de Buenos Aires, fué la más perjudicada. De acuerdo con esa ley, está prohibido a todas las provincias y a todas las municipalidades crear nuevos impuestos al consumo. Sin embargo, no obstante la vigencia de esa disposición legal prohibitiva, bajo el actual régimen de gobierno, todas las provincias y todas las municipalidades crearon impuestos nuevos al consumo. Esta ley o este convenio entre la Municipalidad de la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, sustrae, señor Presidente, el impuesto a las ventas a la ley nacional que unifica los impuestos al consumo y establece un reparto justo y equitativo entre el gobierno provincial y la Municipalidad de la Capital Federal. En ese orden de cosas, señor Presidente, debe decirse que se ha avanzado algo. El señor Ministro de Hacienda de esta Provincia se ha adjudicado un triunfo. La Provincia, evidentemente, sale favorecida con este convenio y también lo sale la Municipalidad de la Capital Federal.

Claro está, señor Presidente, que si fuéramos de verdad justos, y esta Provincia fuera más considerada, y lo fuera también el pueblo que vive y que trabaja en ella, debería haberse ya procedido de acuerdo a la corriente copiosa de discursos que los señores ministros de Hacienda de la Nación y de las provincias, vienen pronunciando desde el año 1946. Esta ley nacional

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

de unificación de los impuestos internos debió ser ya modificada para hacer, de una vez por todas, justicia al pueblo de la provincia de Buenos Aires. Yo tengo aquí, señor Presidente, sobre mi mesa, el cuadro elaborado por el Ministerio de Hacienda de la Nación y en el cual consta lo que el año 1949 recaudó la Administración Nacional por concepto de impuestos internos al consumo. Y consta, también, el repartido. Siempre el gobierno fuerte es el gran problema de los argentinos. Tener algún día un gobierno central que sea menos fuerte y que el poder esté más repartido, servirá para que el pueblo argentino esté en condiciones de hacer mayor justicia distributiva. Sobre una recaudación por concepto de impuestos a lo que el pueblo argentino necesitó para trabajar y vivir el año 1949, de 941 millones de pesos, el gobierno de la Nación se adjudica 743 millones, y el resto, apenas un puñadito de pesos, se repartió entre la Municipalidad de Buenos Aires y los gobiernos de provincia.

Esta ley ya debió haber sido modificada por los gobiernos «justicialistas» que en la actualidad tiene la República Argentina; pero no se hizo. De todos modos, hay que reconocer, con justicia y con lealtad, que este convenio suscripto entre el gobierno de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Capital entraña de modo indirecto la modificación a esa ley nacional y un acto de justicia para aquella municipalidad y este gobierno.

Pero ahora viene un aspecto muy interesante de la cuestión, y lamento mucho tener que promoverla en términos parlamentarios al miembro informante. Efectivamente, el Segundo Plan Quinquenal esboza las ideas impositivas a que el señor Diputado Soria se refirió. Aquí se dice, en buen castellano, que los impuestos nacionales, provinciales y municipales serán unificados o coordinados en todo el país mediante convenios especiales a fin de evitar superposiciones injustas. ¿Se ha contemplado por el Ministro de Hacienda de la provincia de Buenos Aires y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Capital este postulado tan interesante? Yo hago la pregunta. Ya la dió el señor Diputado Soria en su informe de la Comisión.

El señor Diputado contestó que sí; pero ¿es que la Comisión ha leído con detenimiento este Convenio suscripto por las dos partes a que yo hice referencia y que la Comisión ha debido leer detenidamente y tener conciencia plena de su contenido? Me inclino a creer que la Comisión, o la mayoría de ella, inclinada siempre a hacer fe de las palabras y buenas intenciones y honorabilidad del Poder Ejecutivo, no ha leído este convenio impositivo. La mayoría de la Comisión no ha leído este documento. No puedo decir lo mismo de toda la Comisión porque el Diputado informante de la minoría ha hecho una puntualización que acusa conocimiento del tema respecto del cual ha hecho dictamen la Comisión.

El Segundo Plan Quinquenal, señor Presidente, como lo deseamos los socialistas, como lo venimos pregonando desde mucho tiempo atrás los socialistas genuinos, los del viejo y glorioso partido Socialista, establece que deben evitarse las superposiciones de impuestos.

Nosotros, señor Presidente, coincidimos con este postulado del Segundo Plan Quinquenal, y lo aplaudimos.

El Segundo Plan Quinquenal quiere evitar la superposición de impuestos, y este convenio que ha despachado favorablemente la Comisión tiende a esa finalidad. Pero es que aquí, señor Presidente, en esta ley o en este convenio impositivo, como con acierto lo ha señalado el señor Diputado Mujica y también el señor Diputado Parodi, se incurre en una legalización que constituye, señor Presidente, una verdadera oposición al pensamiento del propio partido gobernante y del propio Gobierno de la Provincia y de la Nación.

¿Qué se dice, señor Presidente, en el artículo 18 del convenio? Lo vamos a leer con detención y pausa, como con seguridad hay que hacer la lectura de los proyectos en el seno de todas las comisiones que los estudian. Dice así, el citado artículo 18: «En el caso de actividades objeto del presente convenio, las municipalidades de la provincia de Buenos Aires podrán únicamente gravar en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro gravamen sobre los comercios, industrias o actividades lucrativas ejercidas en sus respectivos partidos, la parte de ingresos brutos atribuibles a la Provincia según las disposiciones precedentes».

Este artículo 18 debe ser relacionado con el artículo segundo que establece en

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

qué consiste el ingreso bruto de cada una de las dos partes contratantes. No es el ingreso por concepto de recaudación, sino el ingreso como base imponible del impuesto, como cálculo hecho a los efectos de establecer la parte de las ventas que debe ser atribuida al Gobierno de la Provincia. Ese es el ingreso bruto; y se autoriza por esta disposición a todas las municipalidades de la provincia de Buenos Aires a superponer al impuesto que por concepto de actividades lucrativas, que es impuesto a las ventas, aplica el Gobierno de la Provincia, el igual impuesto que cada una de las municipalidades quiera establecer sobre la misma fuente impositiva.

Sr. Marini — Es la legalización de un impuesto inconstitucional.

Sr. Bronzini — Es la legalización, señor Presidente, de un abuso, de una ilegalidad, porque, como también lo dijo hace un momento el señor Diputado Parodi, no se trata de legalizar una situación de verdadera simulación impositiva, sino de legalizar una situación desmesuradamente abusiva en que han incurrido todas las municipalidades de la Provincia. Las municipalidades no aplican un impuesto sobre las ventas, que es un impuesto al consumo, al pan y al trabajo del pueblo de la Provincia, disfrazándolo de inspección. Hay municipalidades que aplican en los mismos términos literales del Gobierno Provincial impuestos sobre las ventas, sin ningún embozo, sin ninguna simulación, ni disfraz. Y ese impuesto, señor Presidente, a todas luces es inconstitucional, o por lo menos ilegal, porque está prohibido por la ley que unifica los impuestos internos al consumo en todo el país.

Esos impuestos que ahora son inconstitucionales y también ilegales, pasarán a ser legalizados por este convenio suscripto entre la Municipalidad de la Capital Federal y el Gobierno de la Provincia.

¿Y en qué queda entonces el Segundo Plan Quinquenal? ¿A qué se reducen tantos discursos, tantas conferencias, tantas academias? Conferencias de los señores Ministros de Hacienda, conferencias en las escuelas, conferencias en los Ministerios, conferencias en las reparticiones públicas, conferencias en las aulas universitarias, conferencias en los sindicatos... Y ustedes, señores diputados obreros, ¿van a votar esto?

Sra. Fulco — Diputados obreros y a mucho honor.

Sr. Bronzini — Sí, señora, y a mucho honor.

Sr. Presidente Piaggi — Sírvase dirigirse a la Presidencia, señor Diputado.

Sr. Bronzini — Este artículo 18, señor Presidente, debe ser debatido con detención y el miembro informante de la Comisión debe explicar todo esto. Debe explicar qué significa, porque esto es una trampa para todo el pueblo de la Provincia. Esto es una trampa, esto es un fraude.

Sr. Mujica — Ante la lectura de este artículo, no hay duda de que pareciera imposible que fuera votado por el sector de la Unión Cívica Radical. Y lo que afirmo no lo digo risueñamente, ni en términos pintorescos: nosotros aspiramos a un nuevo convenio que venga a rectificarlo.

Sr. Marini — Porque este convenio constituye un avance. Es una ley que mejora una situación existente.

Sr. Bronzini — Una mejora, en cuanto a que la ley nacional aumente el ingreso provincial; pero que desmejora la situación general de la Provincia en lo que respecta a los municipios.

Las municipalidades están cobrando el mismo impuesto a las ventas que cobra la Provincia, en una forma realmente desatentada. Yo invitaría a los señores diputados, para cuando haga calor, porque ésta es una época inconveniente para algunos señores diputados, a quienes veo muy arropados generalmente, a que vayan a Mar del Plata; y verían que en Mar del Plata se aplica un impuesto a las ventas, que ha constituido una verdadera preocupación para el vecindario de aquella localidad.

El vecindario de Mar del Plata es muy pacífico. En otras partes, el pueblo se ha alzado. En eso, coincido con los nacionalistas de mi país, con los ultranacionalistas, al decir que cuando las colectividades crecen rápidamente y son excesivamente cosmopolitas, cuando en las colectividades se anida mucha gente sin arraigo, gente volandera, que está de paso, son colectividades que se someten, que se resignan. En cambio, en las localidades de población estable, de habitantes con arraigo en el lugar donde viven, ha habido movimientos de opinión vigorosos. Crec que en la localidad del señor Diputado Bilbao hubo, efectivamente, un movimiento de protesta vigoroso, del que participó el comer-

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

cio, la industria y hasta los sindicatos. No sé si participaron de ese movimiento todos, pero sí algunos; actos de protesta y de desagrado de la población, precisamente por la sanción de ese impuesto, que es un impuesto realmente inconveniente desde el punto de vista de la justicia social, porque los que lo pagan, en general, son los consumidores, pero en particular, afecta a los trabajadores.

Entre los principios teóricos, señor Presidente, y la realidad, existe alguna distancia. Yo les señalo la contradicción a todos los señores diputados. La contradicción de los señores diputados que postulan una cosa y hacen otra muy distinta, señor Diputado Sorja.

Sr. Martínez J. J. — No le aceptamos esa imputación, señor Diputado.

Sr. Bronzini — El señor Diputado no la acepta y esto supone una rebeldía.

Sr. Martínez J. J. — No es rebeldía, señor Diputado. Debe ser dicha la verdad.

Sr. Bronzini — No lo digo para molestar al señor Diputado. Y si el Diputado socialista ha sido injusto en su apreciación, y no se ha ajustado a la verdad en sus expresiones, acepta la protesta del señor Diputado Martínez y le ruega que le diga a la Honorable Cámara si lo que está argumentando no es la verdad absoluta de todo lo que contiene el artículo 18 del convenio impositivo.

Sr. Martínez J. J. — Me refiero a su calificativo y nada más, señor Diputado.

Sr. Bronzini — Retiro los calificativos que puedan molestar a los señores diputados, aunque creo no haberlos preferido, pero si así ha ocurrido, procedo a retirarles. Lo que digo es esto: El Plan Quinquenal dice una cosa aquí y el señor Ministro de Hacienda de la Provincia y el señor Secretario de Hacienda de la Capital han hecho otra distinta. Aquí hay superposición de impuestos. Se superpone al impuesto provincial a las actividades lucrativas el impuesto municipal a la misma actividad. Y nada más.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Quiroga.

Sr. Quiroga — Señor Presidente y señores diputados. No estaba en mi ánimo entrar en el debate, pero como miem-

bro de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, creo que no está de más que pronuncie algunas palabras para abundar en consideraciones que juzgo se deben expresar. Voy a referirme a algunos conceptos del señor Diputado Mujica, para aclararle que los diputados del sector Peronista, que estamos identificados en un todo con el Superior Gobierno de la Nación, defendemos a la vez nuestro sistema federal y la autonomía de las provincias.

Sr. Bilbao — No parece.

Sr. Quiroga — Sin embargo así es. Sólo que estamos con la Doctrina Nacional.

Sr. Bilbao — Que se lleva por delante a la doctrina federal.

Sr. Quiroga — No lo acepto así.

Continúo. Quiero expresarle al señor Diputado Mujica, que se manifestó con palabras zahirientes, que nosotros pensamos igual que el General Perón en todo sentido. Basta para ello remitirse a las palabras que han sido dichas en esta Cámara y que son las propias del General Perón. Me voy a permitir leer algunos conceptos del Primer Magistrado para sustentar este punto de vista. Dice el General Perón: «Nosotros no trabajamos cada uno por su lado o por su propia finalidad, sino que lo hacemos, tanto en el gobierno federal como en las provincias, dentro de una orientación de conjunto que nos permite ayudarnos mutuamente».

Esa es la verdadera posición y la verdadera orientación de nuestra doctrina y la que seguimos los diputados del sector Peronista.

El presente convenio viene a equiparar el derecho de los contribuyentes evitando la superposición de impuestos, como así también delimita el de la percepción de los mismos por las partes que justificadamente le corresponden a la Municipalidad de la Capital Federal y a la provincia de Buenos Aires, con un evidente sentido federalista y concretando con su aprobación un anhelo de la Conferencia de Ministros de Hacienda. Más adelante he de referirme al espíritu que animó siempre a estas conferencias que no fué otro que el de llegar a la consecución de la solidaridad nacional, pero no dejando por ello de defender la soberanía de cada una de las provincias que representaban los respectivos señores ministros.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Mucho se habla de que nuestra Provincia, al conjuro de convenios como el que se encuentra en consideración, se va dejando avasallar por el Estado Nacional, quien, en definitiva, es el que aprovecha de su productividad y riquezas. Nada más incierto. En la doctrina justicialista, está claramente expuesto cuáles son los conceptos fundamentales que informan lo que la misma entiende por federalismo. Es un federalismo distinto al que se conocía en la época oligárquica. Es un federalismo que, sin relegar la soberanía provinciana, creando vinculaciones armónicas y permanentes entre todos los poderes de la República, va, con paso seguro y firme, a la obtención del bienestar económico de la Patria.

Antes para la técnica y nomenclaturas institucionales se nos quería demostrar que las provincias tenían autonomía; pero no eran soberanas, como evidencia la historia cuando nos dice cómo la Nación, interfería y obraba al disponer sobre los representantes de aquéllas. Hoy, con legítimo orgullo, podemos afirmar que nada de eso ocurre. Las provincias son auténticamente soberanas porque Perón les ha dado su independencia económica, soberanía política y justicia social.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Ruego a los señores diputados no interrumpir al orador.

Sr. Quiroga — Por oportunas, voy a recordar las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Hacienda de San Juan, doctor Federico Prolongo, en la Segunda Reunión de la VI Conferencia de Ministros de Hacienda: «Es propicia la oportunidad para destacar, una vez más, que en el concierto institucional que forma la Nación organizada bajo un régimen federal, en el que la autonomía de las provincias ha dejado de ser un mero concepto teórico para transformarse en auténtica realidad política, económica y social, son posibles las soluciones a los problemas comunes, y el ordenamiento y armonización de todos los intereses para que los esfuerzos del Estado Nacional y de los Estados provinciales, converjan eficientemente en el planeamiento y la realización de un integral programa de gobierno.

«Es necesario decir que esto ha sido y es posible merced a la influencia renovadora de una doctrina que puesta en acción ha logrado realizar el milagro de la unidad nacional en la paz y en la concordia. En tal sentido, me es muy honroso significar que San Juan, cuya tradición hasta el advenimiento del Gobierno peronista la mostraba ante los ojos de la República como el caso típico de una sociedad dividida por las pasiones políticas y las luchas que de ella derivaban, se encuentra bajo un clima de absoluta tranquilidad que hace posible la convivencia pacífica y cordial y la afanosa dedicación de todas las fuerzas productivas a mejorar las condiciones de su economía, de su cultura y de su vida misma...

«Esa realidad que se exhibe hoy a la consideración de todos, se traduce en el hecho de cuantiosas inversiones en nuevas industrias, en las excelentes relaciones que vinculan al capital y al trabajo y en la explotación de riquezas que hasta hace poco tiempo esperaban la acción de los hombres de iniciativa y empresa. Ese clima de pacificación logrado por efecto de la política gubernativa que inspira y realiza el General Perón, ha infundido optimismo y seguridad en los sectores de la producción que de diversas maneras han recibido del gobierno local su aliento y su estímulo, concretados en saludables medidas de promoción y de fomento, tales como las exenciones de impuestos, otorgamiento de primas, concesiones de tierras, etcétera».

Este, señor Presidente, por encontrarse estrictamente ajustado a la verdad, es el pensamiento del diputado de la provincia de Buenos Aires, que hace uso de la palabra, y por eso mismo, el de los compañeros de la bancada partidaria.

Sobre federalismo, ya expuso nuestro sector en la sesión del 11 de junio próximo pasado, su ideario al respecto. Lo reiteramos ahora.

No voy a abundar en otras expresiones sobre el tema. Eso sí: bajo el aspecto constitucional, sostengo que el presente convenio se ajusta en un todo a las prescripciones de nuestra Carta Magna. (Artículo 100).

Por lo expuesto y porque la Comisión respectiva bajo este aspecto ha estimado que no hay observación alguna que efectuar y, porque además, sólo se tiende a beneficiar al contribuyente de nuestra Provincia, dentro del concepto justicia-

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria.

lista, que es la razón de ser de nuestra doctrina partidaria, es que solicito de la Honorable Cámara la respectiva sanción favorable de este proyecto de ley en consideración.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Cuando comenzó a hablar el señor Diputado Quiroga —si yo no he oído mal— dijo que iba a contestar algunas palabras pronunciadas por el Diputado que habla.

Sr. Quiroga — ¿Me permite? No iba a contestar a sus apreciaciones sino a sus palabras que consideraba zahirientes con respecto al Presidente de la República. Lo que quise aclarar es que nosotros estamos total y absolutamente identificados con el Superior Gobierno de la Nación.

Sr. Mujica — Yo no he pronunciado ninguna palabra zahiriente contra el Presidente de la República.

Sr. Quiroga — Pero irónicas, sí, y me remito a la opinión de la Cámara. Porque cuando el señor Diputado hablaba del Presidente, decía «el señor», sin destacar que era el Presidente de la República. Sostengo que era con ironía.

Sr. Aita — Debí haber dicho el «señor todopoderoso».

Sr. Carnevale — Se va a enojar el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Yo esperaba que el señor Diputado Quiroga se refiriera a las observaciones que formulé al convenio. Pero, en realidad, no contestó el señor Diputado sino el señor Presidente de la República, desde que no hizo más que leer párrafos de este último, lo mismo que del señor Ministro de Hacienda.

En cuanto a la observación de que yo he zaherido al señor Presidente, tendría que referirse a sus subordinados, porque es humano que el que puede mandar lo haga en todo cuanto lo dejen.

Quiero dejar aclarado que no he pronunciado ni tenido intención de pronunciar ninguna palabra con respecto al señor Presidente.

Sr. Quiroga — Deseo aclarar al señor Diputado que yo no he querido referirme a sus observaciones al proyecto, sino a sus palabras referentes al señor Presidente, que considero incorrectas, en cuanto ha dicho simplemente «el señor», sin indicar al debido tratamiento de Excmo. señor Presidente de la República General Juan Perón.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarada la cuestión, se va a votar en general el proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Sin observación se enuncia y aprueba el artículo 1º.

— Al enunciarse el artículo 2º, dice el

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — En la Comisión nos hemos puesto de acuerdo con los señores diputados del Sector Radical respecto de este artículo.

Deseo dejar establecido el pensamiento, en ese sentido, frente al problema que podría crearse a algunas municipalidades comprendidas en el convenio. En cuanto a la cuestión a que se refiere, quedará librada en lo concerniente al año actual, a lo que establezcan las respectivas ordenanzas municipales.

Cuando se trató en general el proyecto, el señor Diputado Bronzini manifestó su pensamiento, respecto del artículo 18 del convenio, que se refiere a impuestos y también a tasas. Sobre ese particular, quiero expresar que podría establecerse alguna empresa industrial, en cualquier lugar de la Provincia y la Municipalidad verse abocada a prestarle servicios, sobre los cuales podría imponer una tasa.

Creo que con estas palabras queda aclarada la situación.

Sr. Marini — ¿A qué artículo se refiere, señor Diputado?

Sr. Soria — Al artículo 2º, señor Diputado.

Repito que he querido dejar establecido que las municipalidades que ya hubieran percibido el impuesto durante este año, no fueran objeto luego de demanda por devolución de lo cobrado, ya que ese asunto quedará supeditado a la reforma de las ordenanzas impositivas para 1954.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 2º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se harán las comunicaciones de estilo al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Hago moción para que se levante la sesión.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción de levantar la sesión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Queda levantada la sesión.

— Era la hora 19 y 31.

ASUNTOS ENTRADOS

18

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, MODIFICATORIO DE LA LEY Nº 5.125, DE INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA JUBILACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA.

(P. E./21/053).

A la Honorable Legislatura:

Este Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto proyecto de ley modificatorio de los artículos 34, 40, 41 y 44 de la Ley de Previsión Social número 5.425.

Las modificaciones introducidas a los artículos números 34, 41 y 44, se limitan a reducir a dos, los años calendario a considerar, para establecer el promedio de sueldo que determinará el importe a liquidar en los casos expresados en tales artículos, en concepto de haber jubilatorio del causante. Se cumple así con las disposiciones contenidas sobre la materia en el Segundo Plan Quinquenal, de coordinar en lo posible las normas que rigen en el orden nacional, equiparando ya el punto en cuestión, a lo establecido para la Policía Federal para ir conformando después, paso a paso, su conformidad en lo nacional, provincial y municipal.

Al proyectar la modificación del artículo 40, este Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta el proyecto de ley de Estatuto y Escalafón de la Policía, que ha de considerar Vuestra Honorabilidad en el presente período ordinario, en el cual se establecen las situaciones de revista del personal afectado a Seguridad y Defensa, para cuyo personal se han contemplado en este proyecto los casos de incapacidad absoluta e incapacidad relativa.

En el primer caso —incapacidad absoluta— el beneficio jubilatorio se hace

ascender al monto igual al del grado inmediato superior del afiliado con grado inferior al de Inspector General, teniendo en cuenta que perteneciendo ese personal a Seguridad y Defensa y Tropa de Policía, esos servidores exponen su vida directamente en el cumplimiento del deber; estableciendo para el grado de Inspector General, el beneficio de jubilación equivalente al monto del sueldo más un 15 por ciento del mismo, como compensación bonificatoria.

En el segundo caso —incapacidad relativa— el beneficio jubilatorio se establece en el importe del sueldo de los empleados de Seguridad y Defensa hasta el grado de Inspector General que hayan sufrido accidentes, heridas, lesiones, que como su consecuencia, hubieren disminuído su capacidad laborativa para la vida civil y, a quienes el Estado está en la obligación de proteger.

Además, se ha considerado que el procedimiento de amparo con bonificación se aplica ya en las Fuerzas Armadas, cuyas reglamentaciones de retiro han servido de base para la estructuración de sus respectivos estatutos y cajas de Jubilaciones; que el aporte mensual impuesto sobre los sueldos al personal de nuestra Policía es superior al aplicado en el orden nacional por la Ley 4.349 y otras cajas similares; que los sueldos del personal de la Policía Provincial son inferiores, en los de igual jerarquía, a los de la Policía Federal y que, la naturaleza del servicio a cargo de los componentes de los cuadros de Seguridad y Defensa de la Policía, representa un mayor riesgo si se tiene en cuenta el exiguo número de servidores en relación a la extensión de la zona a cubrir, al aislamiento en que muchas veces debe actuar en el interior del territorio, a los inconvenientes que derivan de la distancia en que se encuentran los centros poblados y al

esfuerzo que demanda, no sólo la acción de previsión y defensa de las personas y bienes de este Estado, sino también por su colaboración amplia, inmediata y constante con la Policía Metropolitana, derivada de su situación geográfica, que exige a nuestro personal policial una multiplicación de esfuerzos y recargo de tareas, tanto más extraordinaria cuanto más reducido es su número.

Entiende este Poder Ejecutivo que es de su deber, dentro de los principios de la Doctrina Justicialista, dar el máximo posible de amparo, al servidor que no trepida en cumplimiento de su sagrado deber, en servir bien a su pueblo, sin preocuparse su existencia, aún a costa de perderla o inutilizarla, exponiendo, además, con su noble proceder, la tranquilidad y bienestar de su propia familia.

Los beneficios que las modificaciones proyectadas acuerdan, implican, en realidad, para quienes llegan a esas situaciones, el reconocimiento mínimo que la Sociedad pueda ofrecer a tan meritorios servidores.

Es por ello, que este Poder Ejecutivo descuenta la aprobación de Vuestra Honorabilidad al proyecto de referencia; correspondiendo aclarar al respecto, que el análisis de la estadística, permite asegurar que su aplicación no alterará la estabilidad económica de la respectiva Caja.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Agrégase al final del artículo 34 de la Ley 5.425, lo siguiente:

«Respecto del Personal de Seguridad Pública (Seguridad y Defensa y Tropa de Policía), se tomará el promedio mensual de sueldos que resulte de los dos años calendarios que más beneficien al afiliado».

Art. 2º Sustitúyase el inciso e) del artículo 40 de la Ley 5.425, por el siguiente:

«Inciso e) El Personal de Seguridad Pública (Seguridad y Defensa y Tropa de Policía), comprendido en el inciso d) del artículo 22 que quede incapacitado para continuar en actividad por accidente en o por acto de servicio, cualquiera sea la antigüedad y edad

del afiliado, tendrá derecho a una jubilación, cuya gradación será:

- a) Incapacidad absoluta: El afiliado con grado inferior al de Inspector General, que quedare totalmente anulado en su capacidad laborativa, con un monto igual al 100 por ciento del sueldo correspondiente al grado inmediato superior del que tenía a la fecha de la declaración de su incapacidad; en caso de personal con grado de Inspector General, con un monto igual al del sueldo del que gozaba, más un 15 por ciento del mismo;
- b) Incapacidad relativa: El personal con grado hasta de Inspector General, que haya sufrido accidente, heridas, lesiones, que disminuyan su capacidad laborativa para la vida civil, con un monto igual al sueldo de que gozaba a la fecha de la declaración de esa incapacidad.

En todos los casos en que sea de aplicación este inciso, la determinación de incapacidad absoluta o incapacidad relativa para la vida civil, será establecida por Junta Médica designada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sujeta a revisión periódicas.

Art. 3º Agrégase al final del artículo 41 de la Ley 5.425, lo siguiente:

«Respecto del Personal de Seguridad Pública (Seguridad y Defensa y Tropa de Policía) a los fines de la estimación del haber jubilatorio se aplicarán los porcientos de los incisos b), c) y d) del artículo anterior, tomando en todos los casos el promedio mensual de sueldos que resulte de los dos años calendarios que más beneficien al afiliado».

Art. 4º Agrégase al final del artículo 44 de la Ley 5.425, lo siguiente:

«En cuanto al personal de Seguridad Pública (Seguridad y Defensa y Tropa de Policía) a los fines de la estimación del haber jubilatorio de los incisos b), c) y d) del artículo 40 se tomará en todos los casos el promedio mensual de sueldos que resulte de los dos años calendarios que más hubieren favorecido al afiliado».

Art. 5º El régimen establecido por la presente ley se aplicará a las jubilaciones que se encuentren en trámite.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ M. SEMINARIO.

— A la Comisión Segunda de Legislación.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

19

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO, CON EL QUE ACOMPAÑA DECRETO N.º 7.111 APROBATORIO DEL CONVENIO SOBRE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL.

(P. E./23/53).

Eva Perón, 5 de agosto de 1953.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad acompañando copia autenticada del Decreto N.º 7.111 del presente año, por el cual se aprueba el convenio realizado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires por una parte y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional por la otra y cuyo texto se transcribe en el decreto citado, a los efectos señalados en la Constitución de la Provincia (artículo 74 inciso 12).

Vuestra Honorabilidad comprenderá fácilmente los motivos que llevaron al Poder Ejecutivo a celebrar este convenio. En el año 1944, ocupando el cargo de Secretario de Trabajo y Previsión, el actual Presidente de la República, General Perón, y a su iniciativa, se organizó la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. En aquel momento preveía ya el Conductor de la Nueva Argentina, la importancia que tenía para el futuro del país la formación de obreros y de técnicos eficaces. La industrialización posterior probó en forma indiscutible el acierto de la iniciativa citada.

En el cuidado de la salud de los jóvenes que se inician en las tareas obreras y en la vigilancia de aquéllos que a la vez intentan perfeccionar sus conocimientos para transformarse en futuros técnicos, estriba en gran medida el porvenir de la Patria. Por ello, fué preocupación del Poder Ejecutivo, tratar de intensificar toda iniciativa tendiente al logro de una juventud sana y deseosa de perfección.

Hoy que, gracias a la labor persistente y cíclopea de su Excelencia el señor Presidente de la Nación General Perón, todos tienen confianza en el porvenir y grandeza de nuestra Patria, ninguna tarea de gobierno es más agradable que aquella que tiende a formar los hombres de ese futuro deslumbrante y de esa grandeza tan ansiada por todos los argentinos.

Pero la labor de gobierno para que sea fructífera, tiene que ser orgánica. De ahí que se haya estimado convenien-

te dejar librado a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional la unificación de todas las medidas tendientes al logro de los fines propuestos, dotándola de un instrumento legal que haga eficaz su tarea. A la vez el Gobierno de la Provincia se compromete a adoptar medidas en las escuelas de su dependencia que armonicen con la labor de la mencionada Comisión. De estas medidas surgirán ventajas de valor inapreciable para los jóvenes de esta Provincia por el reconocimiento recíproco de los títulos habilitantes que obtengan.

Se lleva a cabo con el presente convenio una iniciativa que apunta a cumplir con el Plan Quinquenal de la Provincia —IV. G. 6., XVII. G. 6.—, y desde luego, atento la perfecta coordinación que tiene con el mismo, el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, IV. G. 6.

Oportunamente el Poder Ejecutivo enviará a Vuestra Honorabilidad los proyectos de ley que coordinarán este convenio con el ordenamiento legal y jurídico de la Provincia y que servirán de complemento y refuerzo a la tarea que se inicia con el presente acuerdo.

No quiero terminar este mensaje sin dejar constancia del celo con que se ha cuidado la autonomía provincial. Por el artículo 7º se reconoce la competencia de los Tribunales de Trabajo de la Provincia, para castigar las faltas provenientes de la violación de leyes que reglan el trabajo de menores.

Este Poder Ejecutivo ha señalado en otras oportunidades que debe defenderse el federalismo no para aislarse en la obra de gobierno y olvidar que pertenecemos a un solo país, sino para intentar un aporte más valioso al bienestar de todos los argentinos.

Por los motivos que se expresan en este mensaje y los que surgen del decreto acompañado, mucho se estimará la aprobación del convenio que motiva el presente, en la seguridad de que así se habrá dado un paso de progreso en la atención de los menores obreros y estudiantes a quienes se intenta proteger.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

Eva Perón, 31 de julio de 1953.

Visto el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y el Gobierno de esta Provincia, y—

Considerando:

Que según se expresa en el mencionado convenio cuyo texto se transcribe

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

en el presente decreto, el mismo tiende a cumplir orientaciones de la Doctrina Nacional Peronista, en lo que se refiere a la educación de la juventud argentina de hoy y del futuro, formando obreros hábiles y técnicos capaces en los cuales está depositado el porvenir de nuestra Patria;

Que corresponde aprobar el mismo, que cumple con los distintos aspectos del Segundo Plan Quinquenal que señala en su texto, a efectos de su remisión a la Honorable Legislatura Provincial.

Por ello, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio suscripto por ante el señor Escribano General de Gobierno, entre la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y este Gobierno de la Provincia, según texto que se transcribe a continuación: «Escritura número ciento cuarenta y cuatro. En la ciudad Eva Perón, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, estando en su Despacho el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia, don Vicente Carlos Aloé, acompañado por los señores ministros: de Gobierno, doctor José Martín Seminario; de Hacienda, Economía y Previsión, doctor Enrique Aquiles Colombo; de Obras Públicas, Ingeniero Carlos Clemente Rodríguez Jáuregui; de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Enrique Victorio Vattuone; de Educación, doctor Raymundo Joaquín Salvat; y de Asuntos Agrarios, Ingeniero Agrónomo Héctor Guillermo Millán, de cuyos cargos que desempeñan y conocimiento certifico, hallándose también presente el señor Comandante Humberto C. Garuti, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; ante mí, Escribano General de Gobierno y testigos que al final se expresarán, el señor Gobernador manifiesta: Que la Ley número doce mil novecientos veintiuno, Título setenta y seis y setenta y siete por la que se crea en todo el territorio de la República un nuevo régimen de organización, contralor y dirección del trabajo y aprendizaje de menores fué dictada por inspiración patriótica del Libertador de la República, General Juan Perón, durante

su histórica y trascendente gestión como Secretario de Trabajo y Previsión, que señaló el punto de partida de la Revolución Justicialista; que en el mensaje del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con el que se inauguró el octogésimo séptimo Período Ordinario de Sesiones del Honorable Congreso de la Nación, entre otros conceptos doctrinarios, expresó el Excelentísimo señor Presidente: «La revolución peronista, el movimiento peronista, la doctrina peronista, sólo llevan un nombre y un apellido que los identifican por su origen... pero todos sus principios y todas sus realizaciones ya se han convertido en principios y realizaciones de carácter nacional». Que en el Segundo Plan Quinquenal se señala la necesidad de que en las realizaciones de carácter nacional exista «unidad de concepción y unidad de acción». Que entendiéndose que la precitada Ley doce mil novecientos veintiuno, Título setenta y seis y setenta y siete tiene por finalidad un alto propósito de bien común y de justicia social, cual es el de obtener la eficiente orientación profesional y la formación integral de la juventud obrera, en todo el territorio del país, para que las nuevas generaciones de trabajadores argentinos posean una capacidad mental, moral y física acorde con el progreso social alcanzado. Que resulta por ello necesario y oportuno coordinar adecuadamente, en orden a los objetivos fijados en el Segundo Plan Quinquenal, la acción a cumplir por la provincia de Buenos Aires y por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para contribuir a asegurar el eficiente cumplimiento de aquéllos y a obtener así una mayor armonía en la ejecución de los altos propósitos que les son comunes. En virtud de los considerandos precedentes, entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, por una parte y la «Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional» por la otra, en cumplimiento del artículo cincuenta y tres de la Ley doce mil novecientos veintiuno, Capítulo setenta y seis y lo que dispone el Segundo Plan Quinquenal (IV. G. 6.), se resuelve concertar el siguiente convenio: Artículo primero: La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional instalará en el territorio de la provincia de Buenos Aires nuevos establecimientos educacionales sobre la base de la cesión de locales por parte del referido gobierno. Dichos establecimientos estarán

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

dedicados a especialidades concordantes con la orientación económica fijada en el Segundo Plan Quinquenal, y en primer término a la organización de la enseñanza industrial agraria para facilitar su actividad y desarrollo merced al incremento de la calidad de la mano de obra y conforme a los derechos del trabajador y a los postulados de la economía social justicialista. — Artículo segundo: El Gobierno de la provincia de Buenos Aires (XVII. G. 6. Segundo Plan Quinquenal) adecuará los programas de estudio que desarrollan los institutos de aprendizaje que de ella dependan a los de la Comisión Nacional, posibilitando el ordenamiento de equivalencias y correlatividades a fin de que el alumno pueda cambiar de disciplina o de establecimiento educacional, así como el reconocimiento recíproco de títulos de acuerdo a lo preceptuado por la Ley doce mil novecientos veintiuno (IV. E. 11. Segundo Plan Quinquenal). — Artículo tercero: El Gobierno de la Provincia creará cursos de prácticas manuales, etcétera, en la escuela primaria con el fin de iniciar la orientación del niño de acuerdo a su aptitud vocacional para así propender en lo futuro a la reducción en un veinte por ciento, de la proporción de bachilleres egresados con respecto a las especialidades técnico-profesionales y de orientación profesional (IV. E. 2. Segundo Plan Quinquenal). Asimismo coordinará su acción con la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para intensificar la creación de institutos o gabinetes psicotécnicos. — Artículo cuarto: Las partes se facilitarán recíprocamente los elementos necesarios para intensificar el aprendizaje de acuerdo a lo preceptuado en la Ley doce mil novecientos veintiuno. — Artículo quinto: El Gobierno de la Provincia propiciará el turismo escolar de los aprendices, facilitando a las autoridades de la Comisión Nacional campos de deportes y campamentos o residencias de verano (IX. G., 4., Segundo Plan Quinquenal) de tal manera que se posibilite el acceso de la masa obrera que estudia al conocimiento de las bellezas naturales de la Provincia y las creaciones del esfuerzo argentino (IX. F., Segundo Plan Quinquenal). — Artículo sexto: Los inspectores de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, quedan facultados para hacer cumplir las disposiciones de la Ley doce mil novecientos veintiuno, Capítulo setenta y seis y setenta y siete,

en territorio de la Provincia. — Artículo séptimo: Queda reservada a los Tribunales de Trabajo de la provincia de Buenos Aires la competencia para entender y aplicar las penalidades por infracciones a la Ley doce mil novecientos veintiuno, Capítulo setenta y seis y setenta y siete, sobre la base de las actas que labren los inspectores de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Artículo octavo: El presente convenio no debe ser considerado bajo ningún concepto como limitativo de otras medidas que puedan oportunamente adoptarse para el cumplimiento integral dentro del territorio provincial de la Ley doce mil novecientos veintiuno, Título setenta y seis y setenta y siete y para la concreción de los objetivos señalados en el Segundo Plan Quinquenal en lo concerniente a «aprendizaje y orientación profesional». — Artículo noveno: El presente convenio comenzará a regir una vez aprobado por las autoridades nacionales y provinciales que correspondan. Por tanto, el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia y el Comandante señor Humberto C. Garuti, dan por celebrado el presente convenio, conforme a los preceptos constitucionales y disposiciones legales y reglamentarias, respectivamente, que establecen sus competencias. Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Aristóbulo Bach y don Jaime José Ramón, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y tres otorgada con fecha veintinueve del mes próximo pasado. — Carlos Aloé, J. M. Seminario, E. A. Colombo, C. Rodríguez Jáuregui, E. V. Vattuone, Raymundo J. Salvat, Héctor G. Millán, H. C. Garuti. Testigo: Jaime J. Ramón; testigo: Aristóbulo Bach. Hay un sello ante mí: A. R. Blanco».

Art. 2º Oportunamente remítase a la Honorable Legislatura para su aprobación.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Gobierno y de Educación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dese al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.
RAYMUNDO J. SALVAT.

Decreto N° 7.111.

— A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Instrucción y Educación Pública.

20

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE CREACION DE UNA ALCALDIA EN ORENSE, PARTIDO DE TRES ARROYOS.

NOTA. — Tratado sobre tablas y sancionado definitivamente en la sesión de la fecha. (Véase asunto número 16 del Sumario).

21

PROYECTO DE LEY, EN REVISION, SOBRE ORGANIZACION DE LA ASESORIA DE GOBIERNO.

(H. S./26/53).

**PROYECTO DE LEY
(En revisión)**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Art. 1º La Asesoría General de Gobierno es el órgano consultivo y consejero del Poder Ejecutivo y sus funciones se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones de la presente ley, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las instrucciones que imparta el Poder Ejecutivo en determinados casos.

TITULO II

DEL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Art. 2º La Asesoría General de Gobierno estará a cargo de un funcionario con el nombre de Asesor General de Gobierno, quien será designado y removido por el Poder Ejecutivo, debiendo al efecto reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino;
- b) Haber cumplido treinta (30) años de edad;
- c) Poseer título de abogado;
- d) Tener seis (6) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 3º El Asesor General de Gobierno podrá ser recusado con justa causa, solamente en el caso del inciso f) del artículo 5º. La apreciación de las causas invocadas, así como las que origine la excusación de dicho funcionario, quedará librada al señor Ministro de Gobierno, quien resolverá en definitiva.

Art. 4º En caso de ausencia, licencia, recusación o excusación, las funciones del Asesor General de Gobierno serán desempeñadas transitoriamente por el funcionario letrado de esa dependencia, que designe el Ministro de Gobierno.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Art. 5º Son funciones del Asesor General de Gobierno:

- a) Expedirse en todo asunto que verse sobre la aplicación e interpretación de las normas jurídicas que rigen la actividad de la Administración Pública provincial;
- b) Expedirse sobre la procedencia o improcedencia de los recursos que se interpongan ante el Poder Ejecutivo contra resoluciones dictadas por las distintas dependencias administrativas, así como en los pedidos de revocatoria contra resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo;
- c) Intervenir en las licitaciones públicas con anterioridad al decreto de adjudicación del Poder Ejecutivo, dictaminando sobre el cumplimiento de los requisitos legales;
- d) Intervenir en todo expediente en el que se gestione la prórroga del plazo de ejecución de contratos de locación de obra o de servicios, donde actúe la Provincia como persona de derecho privado;
- e) Establecer si el contratista privado ha observado el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales o de las disposiciones legales en vigor, antes de la recepción definitiva de las obras públicas y devolución del depósito de garantía;
- f) Instruir los sumarios administrativos que el Poder Ejecutivo resuelva iniciar contra funcionarios de la Administración Provincial, con excepción de los casos contemplados por leyes especiales.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 6º Los dictámenes de la Asesoría General de Gobierno serán recabados solamente por los titulares de los

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

Departamentos de Estado y Subsecretarios.

Art. 7º El dictamen de la Asesoría General de Gobierno será requerido una vez que hubieren expedido sus informes todas las reparticiones que deban intervenir en las respectivas actuaciones, con la opinión fundada de las oficinas jurídicas correspondientes.

Art. 8º Producido el dictamen que determina el artículo anterior, los expedientes quedarán para resolución definitiva y no se podrán conferir nuevas vistas a las partes ni disponer ningún otro trámite, de no ser aconsejado por la Asesoría General de Gobierno u ordenado por el Poder Ejecutivo, por intermedio de los titulares de los Departamentos de Estado o de los Subsecretarios.

TITULO V

DE LOS DELEGADOS

Art. 9º Los directores, jefes o encargados de las oficinas jurídicas o Asesorías Letradas constituidas o que se constituyan dentro de la Administración Provincial, actuarán como delegados ante la Asesoría General de Gobierno, a los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

Art. 10. El Asesor General de Gobierno impartirá las instrucciones generales y especiales que le sean solicitadas por los delegados de las distintas oficinas jurídicas.

Art. 11. Podrá asimismo, convocar a reuniones de delegados con el objeto de dictar las normas de interpretación y aplicación de leyes que considere convenientes a los fines de la racionalización de los trámites administrativos.

Art. 12. Las oficinas jurídicas o Asesorías Letradas de la Administración Provincial no podrán emitir opinión legal en actuación alguna toda vez que ya se hubiere expedido definitivamente la Asesoría General de Gobierno, salvo los casos que sean consecuencia directa de lo ordenado por el Poder Ejecutivo en la forma prescripta por el artículo 8º.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. Las oficinas de despacho de los distintos Departamentos de Estado, remitirán a la Asesoría General de Gobierno, copia autenticada de la resolución del Poder Ejecutivo, recaída en aquellos asuntos que hayan sido materia de dictamen de dicha dependencia.

Art. 14. A requerimiento de la Asesoría General de Gobierno, todas las oficinas de la Administración deberán suministrarle directamente los datos, informes y antecedentes que estime necesarios y, por intermedio de los respectivos Ministerios, remitirle las actuaciones cuyo conocimiento y examen considere conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones que se opongán a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— A la Comisión Segunda de Legislación.

22

PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR DIPUTADO SCLAVI, POR EL QUE SE ACUERDA SUBSIDIO AL PATRONATO DE LA INFANCIA DE BAHIA BLANCA.

(D./54/53).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase al Patronato de la Infancia de Bahía Blanca, en calidad de subsidio, y por una sola vez, la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Este gasto, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario H. Sclavi.

FUNDAMENTOS

El Patronato de la Infancia fué fundado en Bahía Blanca en el año 1906. Siempre contó con la adhesión y apoyo de la ciudad. Un núcleo de beneméritas damas es quien lo patrocina y administra. Realiza colectas periódicas y con algunos pequeños subsidios y cooperacio-

nes voluntarias ha venido cumpliendo su misión benéfica hasta no hace muchos meses.

A raíz de un episodio desgraciado, que no es del caso entrar a analizar en este proyecto, fué dispuesta la intervención en el mes de enero. La intervención ha durado prácticamente cinco meses, no hallándose motivo para continuar con ella y en consecuencia fué reintegrado el Patronato a la comisión de damas que lo dirigía. Cabe destacar que cuando ellas entregaron a la intervención la institución, las cuentas se hallaban al día y todavía existía un pequeño remanente de fondos. Luego de los meses de intervención, el déficit que se ha acumulado es de cerca de los ochenta mil pesos. Y tiene su explicación: durante el tiempo que duró aquélla el Patronato de la Infancia no contó con los recursos que recolectan las damas y como existe un déficit mensual de más de diez mil pesos, fácil es colegir la dramática situación en que se encuentra actualmente dicha institución.

Otro dato digno de tenerse en cuenta es el de que el propio Defensor de Menores, suele remitir menores para que

sean alojados en el Patronato, sin pagar nada e incidiendo en las magras finanzas del mismo.

Cabe, pues, como medida previa, aparte de otras medidas heroicas que están realizando las damas con el aporte y adhesión de un núcleo de caballeros, enjugar ese déficit, y nadie mejor que el Estado, que en su propia Constitución lo afirma, sea el que vaya en socorro y ayuda de esos niños que corren el riesgo de quedar en el arroyo. Más de 160 niños de ambos sexos reciben alojamiento, educación, alimentación y vestimenta, amén de toda otra suerte de atenciones.

Por todo lo expuesto es que urge que, por una sola vez, cuando menos, asista el Estado a esta benéfica institución en forma extraordinaria, pues, una vez enjugado el déficit, la propia C. D., con otros recursos y arbitrios, podrá continuar su humanitaria y benéfica obra.

— A las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos.

Agosto 6 de 1953

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8ª sesión ordinaria

APENDICE

PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

Textos definitivos de los proyectos de ley, aprobados en la sesión de la fecha

CON SANCION DEFINITIVA, QUE SE COMUNICAN AL PODER EJECUTIVO

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Créase una Alcaldía en la localidad de Orense, con jurisdicción en los cuarteles décimo y décimoséptimo del partido de Tres Arroyos.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, hasta su inclusión en el Presupuesto, se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI. <i>Dionisio Ondarra,</i> Secretario de la C. de DD.	CARLOS A. DÍAZ. <i>Ival Rocca,</i> Secretario del Senado.
---	---

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio sobre impuesto a las actividades lucrativas, celebrado con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 1953.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Rentas para que, en los casos de demandas de repetición que tengan por causa la aplicación del presente convenio, acredite e impute a ejercicios venideros, las diferencias de impuesto del año 1953, que resultaren a favor de los contribuyentes.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI. <i>Dionisio Ondarra,</i> Secretario de la C. de DD.	CARLOS A. DÍAZ. <i>Ival Rocca,</i> Secretario del Senado.
---	---

— (Ver texto del convenio en el Diario de Sesiones del día 23 de julio de 1953. Asunto número 16).